

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI Domingo 14 de octubre de 1956 Núm. 288

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 9 de octubre de 1956 por el que se declara mal suscitada la competencia surgida entre el Gobernador civil de Ciudad Real y el Juez de Primera Instancia número seis de Madrid ... ..	6521	DECRETOS de 14 de septiembre de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada don Sabas Navarro Brinsdon, don Ramón Rodríguez Viza y don Javier Laviña Beranger ... ..	6523
Otro de 9 de octubre de 1956 por el que se resuelve la competencia surgida entre el Gobernador civil de León y el Juez comarcal de Villafranca del Bierzo, con motivo de juicio verbal sobre servidumbre de paso, a favor del Gobernador civil de León ... ..	6521	DECRETO de 15 de septiembre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Julio César del Castillo y Escarza ... ..	6523
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Otro de 3 de octubre de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Alberto Barbasán Cacho pase a la situación de reserva por edad ... ..	6523	Otro de 29 de septiembre de 1956 por el que se dispone que el General de División don Luis Sánchez-Tembleque y Pardiñas pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo ... ..	6523
Otro de 3 de octubre de 1956 por el que se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria al General Inspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Angel Menéndez Tolosa ... ..	6523	Otro de 4 de octubre de 1956 por el que se dispone que el General de División don Luis Sánchez-Tembleque y Pardiñas pase a ejercer el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar ... ..	6523
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETO de 14 de septiembre de 1956 por el que se nombra Subcomisario del Banco de Crédito Local de España a don Francisco Franco Salgado-Araujo ... ..	6524		
Otro de 28 de septiembre de 1956 por el que se concede la nacionalidad española a doña María del Carmen Pérez Meaza, súbdita marroquí ... ..	6524		
Otro de 28 de septiembre de 1956 por el que se declara jubilado a don Vicencio García Serrano, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos. ... ..	6524		
Otro de 28 de septiembre de 1956 por el que se declara jubilado a don José Suárez Coterón, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación ... ..	6524		
Otro de 28 de septiembre de 1956 por el que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a los señores que se relacionan ... ..	6524		
Otro de 28 de septiembre de 1956 por el que se autoriza para contratar, mediante concurso, con concurrencia extranjera, la ejecución de la transformación de la Central de Madrid en Central Nodal para el Servicio Telex ... ..	6524		
Otro de 28 de septiembre de 1956 por el que se accede a la segregación de parte del término municipal de Roda de Ter, para su posterior agregación al de Masias de Roda ... ..	6525		
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETOS de 14 de septiembre de 1956 por los que se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de expropiación forzosa, las obras que se indican ... ..		6525	
Otros de 14 de septiembre de 1956 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar las subastas de las obras que se expresan ... ..		6526	
DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas de los desagües de fondo del pantano de Santa Ana» ... ..		6527	
DECRETOS de 28 de septiembre de 1956 por los que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a los señores que se citan ... ..		6527	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Generosa Rial contra resolución de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, que declaró la necesidad de ocupación en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las necesidades de explotación de la concesión minera «Panjolín», número ochocientos nueve ... ..		6528	
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>			
DECRETO de 14 de septiembre de 1956 por el que se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo, a la casa «Office Général de l'Air», de París, cuyo representante en España es la casa «Sademan», material para experimentación en vuelo de aviones ... ..		6530	
Otro de 28 de septiembre de 1956 por el que se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, el proyecto de dotación a la Base Aérea de Manises de un taller de radio con los elementos necesarios para mantener y reparar equipos radioeléctricos ... ..		6530	
DECRETOS de 14 y 28 de septiembre de 1956 por los que se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, los materiales que se indican ... ..		6530	
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>			
DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Administración Civil a don José Ramón Santeiro Faraldó ... ..		6532	
Otro de 28 de septiembre de 1956 por el que se concede a la entidad «La Segarra, S. A.», establecida en Pla de Vilanova (Lérida), el régimen de admisión temporal para la importación de cebada de calidad especial, que será transformada en malta cervecera ... ..		6533	
Otro de 28 de septiembre de 1956 por el que se concede a la entidad «General Química, S. A.», de Salcedo (Alava), el régimen de admisión temporal para la importación de benceno para su transformación en acelerantes de vulcanización de caucho ... ..		6533	
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>			
DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Información y Turismo para contratar directamente las obras de instalación de la Oficina Española de Turismo en Chicago ... ..		6534	

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Orden</i> de 26 de julio de 1956 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y tres penados ...	6535	HACIENDA. — <i>Dirección General de Banca y Bolsa.</i> — Acuerdo sobre renovación de Vocales del Consejo Superior y Junta Central de los Colegios Oficiales de Comerciantes de Comercio ...	6541
<i>Otra</i> de 24 de septiembre de 1956 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario al ilustrísimo señor don Juan Arjona Trapote ...	6535	GOBERNACION.— <i>Instituto de Estudios de Administración Local.</i> —Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Alqueria de Aznar (Alicante) ...	6542
<i>Otra</i> de 5 de octubre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Carlos Sebastián Hernández de Sena, Auxiliar de la Administración de Justicia ...	6535	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Anunciando la subasta de las obras de «Prolongación del dique-muelle Bastarreche, en la dársena de Escombreras», en el puerto de Cartagena. Anunciando la subasta de las obras de «Pabellón para el servicio de embarcaciones menores» en el puerto de Alicante ...	6542
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Málaga, de la que es titular don Diego Cabeza-Guerrero ...	6543
<i>Orden</i> de 22 de septiembre de 1956 por la que se declara retirado al personal de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona ...	6535	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes Pedro Rico y Hermano», establecida en Málaga ...	6543
<i>Otra</i> de 8 de octubre de 1956 por la que se crea una segunda plaza de Farmacéutico titular en el partido de Santisteban del Puerto (Jaén) ...	6536	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando el concurso que se indica a «Obras y Construcciones Industriales, S. A.» y «San Román, S. A.», conjunta y solidariamente ...	6543
<i>Otra</i> de 2 de octubre de 1956 por la que se convoca una plaza de Ayudante de Desinfección del Hospital del Rey, con el sueldo anual de 10.560 pesetas, entre Auxiliares Sanitarios ...	6536	Adjudicando las obras que se indican a los señores que se mencionan ...	6544
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Hinojosa del Duque (Córdoba), obras de captación ...	6545
<i>Orden</i> de 4 de septiembre de 1956 por la que se acuerda dar la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por fallecimiento de doña Aurora García de Salazar Zabaleta ...	6536	Anunciando subastas de las obras que se indican en los puntos que se citan ...	6545
<i>Otra</i> de 11 de septiembre de 1956 por la que se acepta la renuncia presentada por el Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte don Victorino Vicente Martín ...	6536	Anunciando subasta de las obras de riego superficial asfáltico en el trozo primero y acopio y empleo de piedra en el trozo segundo, carretera de Villanueva del Arzobispo al pantano del Tranco (Jaén) ...	6545
<i>Otra</i> de 17 de septiembre de 1956 por la que se prorrogan las tareas docentes de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan ...	6536	Anunciando subasta de las obras de defensa del cementerio y de la partida «Rincón de las Viñas» contra las avenidas del río Júcar, en Fortaleny (Valencia) ...	6545
<i>Otra</i> de 17 de septiembre de 1956 por la que se declara sin efecto la de 11 de junio de 1956 aceptando la renuncia del Maestro de Taller (sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción don Toribio Hernández Carvajal ...	6537	<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> Anunciando subasta pública de las obras correspondientes a los grupos números 347 al 351 y 204-226-335 (con cargo a bajas y desiertos) que figuran en la Orden ministerial de 4 de octubre de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de los corrientes ...	6545
<i>Otra</i> de 17 de septiembre de 1956 por la que se resuelve concurso de traslado entre el personal del Cuerpo Médico-escolar ...	6537	EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaria.</i> —Jubilando a los Porteros que se citan, por cumplir la edad reglamentaria ...	6545
<i>Otra</i> de 18 de septiembre de 1956 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Maestro de Taller (sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua ...	6537	<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Aprobando expediente de revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela Elemental de Trabajo de Calahorra ...	6546
<i>Otra</i> de 19 de septiembre de 1956 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a plazas de Maestros de Taller y Laboratorio vacantes en Escuelas de Peritos Industriales ...	6537	Aprobando el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz ...	6547
<i>Otra</i> de 24 de septiembre de 1956 por la que se dispone la sentencia por el Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 4441 ...	6538	<i>Dirección General de Enseñanzas Técnicas.</i> —Aprobado el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife ...	6547
<i>Otra</i> de 26 de septiembre de 1956 por la que se proroga el nombramiento de don Francisco Tejero Stejer como Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego ...	6538	Haciendo pública la relación de opositores admitidos y excluidos definitivamente a las oposiciones a cátedras de Francés, Alemán, Inglés, Árabe, Geografía, Derecho y Mercancías, vacantes en varias Escuelas de Comercio ...	6547
<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1956 por la que cesa en el cargo de Vicedirector de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa don José Cegarra Sánchez, Profesor numerario de la misma ...	6538	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Prorrogando por un año el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo de «Lenguas» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls a favor de doña Pilar Buil Ruiz ...	6549
<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1956 por la que se nombra Maestro de Taller (sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua a don José Luis Vergara Celaya ...	6538	Prorrogando a partir del 4 de agosto de 1956 el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera, expedido a favor de don Alfredo Bricio ...	6549
Continuación a la Orden de 10 de agosto de 1956 por la que, cumpliendo lo ordenado por Ley de Educación Primaria, se dispone la distribución de 16.345.000 pesetas en concepto de subvención a Escuelas de Enseñanza primaria privada ...	6539	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a «Electricista Toledana, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita ...	6549
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Autorizando a «Saltos Eléctricos del Najerilla, S. A.», la legalización del grupo electrógeno que se cita ...	6550
<i>Orden</i> de 26 de septiembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase doña Mariana Fernández Francolí ...	6541	AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.</i> — <i>Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado.</i> —Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1956-57 en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva) ...	6550
<i>Otra</i> de 28 de septiembre de 1956 por la que se propone nuevo nombramiento a dos Auxiliares de Administración Civil en el turno de cesantes ...	6541	Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1956-57 en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva) ...	6550
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
<i>Orden</i> de 22 de agosto de 1956 por la que se dispone corrida de escala en el Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio ...	6541		
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>			
<i>Orden</i> de 13 de septiembre de 1956 por la que se constituye la Junta Local del Turismo en Medina de Rioseco ...	6541		
<i>Otra</i> de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra Oficial de segunda clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo al Aspirante don Luis Eguilagaray Martínez ...	6541		

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 9 de octubre de 1956 por el que se declara mal suscitada la competencia surgida entre el Gobernador civil de Ciudad Real y el Juez de Primera Instancia número seis de Madrid.**

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Ciudad Real y el Juez de Primera Instancia número seis de Madrid, con motivo del juicio ejecutivo promovido por don Gustavo Knittel contra Aguas Potables de Alcázar de San Juan, Sociedad Anónima, de los cuales resulta:

Primero.—Que en siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro don Gustavo Knittel formuló, sobre la base de dos letras de cambio protestadas por falta de pago, demanda de juicio ejecutivo contra la Sociedad Anónima Aguas Potables de Alcázar de San Juan, el cual juicio fué tramitado en el Juzgado de Primera Instancia número seis de Madrid, dictándose sentencia de remate en primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y embargándose a la entidad ejecutada un grupo electrógeno. Subastado por dos veces, se declaró desierta la subasta en las dos ocasiones por falta de licitadores, siendo, al fin, por auto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, adjudicado dicho grupo al demandante en el importe de las dos terceras partes del precio tipo de la segunda subasta.

Segundo.—Que cuando ya le había sido entregado el grupo electrógeno al demandante, el cual lo recibió y tomó posesión del mismo el tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, e incluso cuando ya había sido aprobado por auto de cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que había adquirido firmeza la tasación de costas, se recibió en el Juzgado en nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco un escrito, fechado en veintiocho de junio anterior, del Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real, en el cual, conforme al dictamen del Abogado del Estado que acompañaba en copia, requería al Juez de inhibición en el embargo del referido grupo electrógeno por considerarlo integrante del servicio de abastecimiento de aguas potables de Alcázar de San Juan y Campo de Criptana, invocando para ello el artículo sexto de la Ley de Obras Públicas de trece de abril de mil ochocientos setenta y siete, el artículo ciento cincuenta y seis de la Ley de Régimen Local de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, los artículos ciento noventa y ciento noventa y dos del Código de Comercio y el artículo ciento setenta de la Ley de Aguas de trece de julio de mil ochocientos setenta y nueve.

Tercero.—Que al recibir el requerimiento el Juez acusó el oportuno recibo, suspendió el curso de los autos, comunicó el asunto al Ministerio Fiscal y al demandante y después de unir los escritos de ambos, los dos en favor de la competencia judicial, dictó un auto en dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se declaró competente y se negó a acceder al requerimiento de inhibición, fundándose en que de lo que se trata con el mismo es de la imposibilidad del embargo por el carácter inembargable del grupo electrógeno de autos, lo cual no cambia el carácter exclusivamente civil de la materia y pudo ser alegado por la Administración en la vía judicial ordinaria por sus órganos postulantes adecuados.

Cuarto.—Que, comunicada esta resolución al requirente, ambas autoridades contendientes tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes.

Vistos el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, «no puede sus-

citarse cuestiones de competencia a los Juzgados y Tribunales de todos los órdenes: a) En los asuntos judiciales fenecidos por sentencia firme, con la única excepción de que la cuestión previa recayera sobre el proceso mismo de ejecución del fallo».

Considerando: Primero, que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Gobernador civil de Ciudad Real y el Juez de Primera Instancia número seis de Madrid al requerir el primero al segundo para que deje de conocer en el embargo dispuesto por él en un juicio ejecutivo, en el que ya había terminado la ejecución con la adjudicación y entrega del bien embargado al ejecutante por haber quedado desiertas las dos subastas celebradas, alegando que se trata de un objeto integrante del servicio de abastecimiento de agua potable de poblaciones; segundo, que el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho impide el planteamiento de cuestiones de competencia relativas a asuntos judiciales fenecidos por sentencia firme, como lo estaba el que es objeto de la presente, y que, aunque el mismo artículo permite tales cuestiones cuando se refiriesen al proceso mismo de ejecución del fallo, en este caso también estaba terminada la ejecución por la entrega y adjudicación de los bienes y únicamente quedaba pendiente la exacción de las costas, cuya tasación se hallaba ya igualmente aprobada y firme, la cual no debe considerarse como parte integrante del proceso mismo a que se refiere el requerimiento, sin que existiese ya en el momento de ser formulado éste el embargo contra el que se dirigía, el cual había cesado por el cumplimiento físico de la ejecución a que estaba afectado.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo en declarar mal suscitada la presente cuestión de competencia y que no ha lugar a decidirla.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

**DECRETO de 9 de octubre de 1956 por el que se resuelve la competencia surgida entre el Gobernador civil de León y el Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo, con motivo de juicio verbal sobre servidumbre de paso, a favor del Gobernador civil de León.**

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de León y el Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo, con motivo de la demanda de juicio verbal civil que, ejercitando una acción negatoria de servidumbre de paso, interpuso don Gaspar Pérez Neira, vecino de Sobrado, contra sus convecinos don Manuel Conde Díaz, don Santos García Gómez y don Manuel Sánchez Valle, de los cuales resulta:

Que don Gaspar Pérez Neira, por sí y en beneficio de las comunidades hereditarias de los finados don Fidel y don José Pérez Valcárcel, interpuso en diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo, demanda de juicio verbal civil contra tres convecinos de Sobrado, para que se declarase que los demandados no tienen derecho a pasar por un camino que atraviesa y se integra en la finca que describe en la demanda, propiedad, según dice, de las referidas comunidades hereditarias.

Que, estando el juicio en tramitación, el Gobernador civil de León, a instancia del Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de Sobrado y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, requirió de inhibición al Juzgado Comarcal por estimar que el camino en litigio forma parte del que conduce a Torak de los Vados, y es considerado de uso público desde tiempo inmemorial, correspondiendo su defensa y conservación al Municipio.

Funda el requerimiento en los artículos ciento uno de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y en el séptimo de la de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Que en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Sobrado, obra un oficio dirigido a la autoridad gubernativa provincial en diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el que se pone en su conocimiento: que don Gaspar Pérez Neira ha sido sancionado por interrumpir tres veces el camino, obligando a la Corporación a adoptar las oportunas medidas para su reparación y apertura al tránsito.

Que, recibido el requerimiento de inhibición, el Juzgado, después de oír a los demandados, que se mostraron conformes con el requerimiento; al demandante, que se opuso y presentó copia de un expediente de información posesoria, inscrito en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo en dieciséis de noviembre de mil novecientos veintiuno, a favor de don Fidel y de don José Pérez Valcárcel, y al Ministerio Fiscal se declaró competente, con aceptación de los fundamentos de derecho alegados por este último y por el demandante, por entender que las facultades que el artículo ciento uno de la Ley de Régimen Local confiere a los Ayuntamientos para la defensa de los intereses que se les confían han de ejercitarse ante Tribunal competente, mediante la oportuna acción, por tratarse de la defensa de un derecho civil privado y ser éste el espíritu que informa la Ley citada, y lo que dispone el artículo cincuenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que, comunicada esta resolución al requirente, ambas autoridades tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para su resolución, con arreglo a los trámites correspondientes.

Vistos el artículo trescientos cuarenta y tres del Código Civil, «Los bienes de las provincias y los pueblos se dividen en bienes de uso público y bienes patrimoniales»; el párrafo primero del artículo trescientos cuarenta y cuatro del expresado Código, «Son bienes de uso público en las provincias y los pueblos, los caminos provinciales y los vecinales, las plazas, calles, fuentes y aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicio general, costeadas por los mismos pueblos y provincias»; el número segundo del artículo ciento uno de la Ley de Régimen Local de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, «La actividad municipal se dirigirá principalmente a la consecución de los siguientes fines: a) Gestión urbanística en general, saneamiento, reforma interior y ensanche de las poblaciones, vías públicas, urbanas y rurales, alumbrado, viviendas, parques y jardines, campos de deportes»; el artículo ciento dieciséis de la citada Ley, «Corresponderá al Alcalde como Presidente del Ayuntamiento y Jefe de la Administración Municipal: c) Dirigir e inspeccionar los servicios y obras municipales, los de Policía Urbana y Rural y de subsistencias, dictando los Bando y disposiciones convenientes»; el artículo ciento ochenta y tres de la Ley citada, «Los bienes municipales se clasifican en bienes de dominio público y patrimoniales. Los bienes de dominio público son de uso o servicio público; los patrimoniales son de propios o comunales»; el artículo ciento ochenta y cuatro de igual Ley, «Son bienes de uso público, de conformidad con el párrafo primero del artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código Civil, los caminos, plazas, calles, paseos, aguas, fuentes y obras públicas de servicio general, cuya conservación y policía sean de competencia del Municipio»; el artículo trescientos sesenta y uno de la mencionada Ley, «Los actos y acuerdos de las autoridades y Corporaciones local serán inmediatamente ejecutivos cuando no requieran aprobación o autorización gubernativa sin perjuicio de los recursos que la Ley establece»; el artículo cuatrocientos tres de la antedicha Ley, «Uno contra los actos y acuerdos de las

autoridades y Corporaciones locales que lesionen derechos de carácter civil podrán ejercitar los interesados las acciones correspondientes en la vía judicial ordinaria».

Considerando: Primero, que la presente cuestión de competencia se ha promovido por el Gobernador civil de León al Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo con motivo de la demanda de juicio verbal civil dudada por don Gaspar Pérez Neira, vecino de Sobrado, contra tres vecinos a los que imputa el haber pasado por un camino que atraviesa y corresponde a la finca rústica que describe en la demanda, de la que asegura ser dueño, y cuya posesión está inscrita en el Registro de la Propiedad, desde el dieciséis de noviembre de mil novecientos veintiuno, a favor de don José y de don Fidel Pérez Valcárcel.

Que si los demandados han utilizado dicho camino ha sido porque el Ayuntamiento de Sobrado, que lo mantiene adscrito al conjunto de bienes municipales como parte integrante del que conduce a Toral de los Vados, garantiza su uso público a pesar de los reiterados intentos del actor para impedir el libre tránsito, anteriores en su fecha a la de presentación de la demanda, que fueron reprimidos mediante el empleo de las medidas de Policía adecuadas; tercero, que, por consiguiente, la cuestión de la que pretende conocer el Juzgado, visto que a los demandados no se les atribuye ningún abuso de índole particular cometido con ocasión del tránsito, no cabe restringirla a los límites de una simple contienda entre particulares, puesto que su decisión depende del criterio que se forme respecto de la licitud de las medidas de Policía Rural adoptadas en relación con el hecho de mantenerse incorporado el bien controvertido al conjunto de bienes municipales; cuarto, que el conocimiento del asunto por el Juzgado Comarcal entrañaría una evidente intromisión en el círculo de atribuciones propio del Ayuntamiento de Sobrado, por ser de la exclusiva competencia municipal, a tenor de lo dispuesto en los artículos ciento uno y ciento dieciséis de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, el ejercicio de las funciones de Policía Urbana y Rural, para la conservación, defensa y debida utilización de los bienes de dominio público, sitos en el término; ostentar carácter inmediatamente ejecutivo, conforme el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley citada, los actos y medidas con este fin acordados y ser inadmisibles toda discusión acerca de su validez, en el caso actual, por no haber sido impugnados en la forma legal precedente; quinto, que las funciones que la Ley de Régimen Local confiere a los Ayuntamientos para el cuidado y conservación de los bienes de dominio público que les pertenezcan quedarían sin la debida eficacia, si fuese suficiente la interposición de una acción civil contra cualquier particular usuario que incluso pudiera estar en convivencia con el actor para allanarse a la demanda para que fuese factible la discusión ante la jurisdicción ordinaria, sin posible defensa de las entidades municipales, por no ser parte en el litigio del problema de la naturaleza de los bienes y de la licitud de las medidas de Policía adoptadas; sexto, que lo expuesto no es óbice para que si el demandante, don Gaspar Pérez Neira, estima lesionados sus derechos de carácter civil por los actos del Ayuntamiento de Sobrado, pueda ejercitar la acción que corresponda en la vía judicial ordinaria, de acuerdo con lo prescrito en el artículo cuatrocientos tres de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor del Gobernador civil de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETOS** de 14 de septiembre de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada don Sabas Navarro Brinsdon, don Ramón Rodríguez Vita y don Javier Laviña Beranger.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Sabas Navarro Brinsdon, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Ramón Rodríguez Vita, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Javier Laviña Beranger, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciséis de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO** de 15 de septiembre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Julio César del Castillo y Escarza.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Julio César del Castillo y Escarza, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO** de 29 de septiembre de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Alberto Barbasán Cacho pase a la situación de reserva por edad.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Alberto Barbasán Cacho cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiocho del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO** de 3 de octubre de 1956 por el que se dispone que el General de División don Luis Sánchez-Tembleque y Pardiñas pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Luis Sánchez-Tembleque y Pardiñas, Director general de Transportes, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO** de 3 de octubre de 1956 por el que se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria al General Inspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Angel Menéndez Tolosa.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en conceder el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación de mutilado absoluto accidental y beneficios que otorga dicha Ley, al General Inspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Angel Menéndez Tolosa, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO** de 4 de octubre de 1956 por el que se dispone que el General de División don Luis Sánchez-Tembleque y Pardiñas pase a ejercer el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Vengo en disponer que el General de División don Luis Sánchez-Tembleque y Pardiñas, a las órdenes del Ministro del Ejército y que reúne condiciones de las señaladas en el artículo ciento dieciocho del Código de Justicia Militar, pase a ejercer el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 14 de septiembre de 1956 por el que se nombra Subcomisario del Banco de Crédito Local de España a don Francisco Franco Salgado-Araujo.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subcomisario del Banco de Crédito Local de España a don Francisco Franco Salgado-Araujo, con las facultades que a dicho cargo confieren el precepto citado y el artículo quinto de la Ley de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se concede la nacionalidad española a doña María del Carmen Pérez Meaza, súbdita marroquí.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a doña María del Carmen Pérez Meaza, súbdita marroquí.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que la interesada preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se declara jubilado a don Vicencio García Serrano, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Vicencio García Serrano, que cumple la edad reglamentaria el día quince de octubre del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se declara jubilado a don José Suárez Coterón, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.**

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José Suárez Coterón, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día veinticuatro de septiembre del año en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a los señores que se relacionan.**

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas, a los Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo don Claudio García Cardeña, con antigüedad del día treinta y uno de julio del año actual; don Enrique Gavidia Undabeytia, don Francisco Olivas Serradilla, don Eusebio Villa Sánchez, don Cristino Bóveda Díaz, don José Barber Escriche, don Vicente Márquez García, don Virgilio Arteaga Guillén de Toledo; don Luis Caballero de la Vega y don Antonio Alpáñez Martínez, todos ellos con antigüedad del día primero de agosto último; don Mariano Baquero Vázquez, con antigüedad del día ocho del mismo mes; don Pedro E. Martínez Mate, con antigüedad del día once del referido mes; don César Méndez Alcón, con antigüedad del día diecisiete del citado agosto, y don Alfredo Cañellas Cabré, con antigüedad del día veinte del citado mes, en vacantes producidas por jubilación de don César Cifuentes Castañón, don Juan de la Cruz Junco López, don Francisco Díaz-Albo Cencillo, don Antonio López Albert, don Emiliano Montaner Ferrer, don Felipe Villegas Muñecas, don Ricardo Pintado Mingo, don Juan Guaps Rivas, don José Benavente Fernández, don José María Subrá Ferreros, don Salvador Villacorta Aparicio, don Luis Sánchez-Brunete Alvarez, don Roque Enrique García Pastor y don Juan Rodríguez Fernández Barrera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se autoriza para contratar, mediante concurso, con concurrencia extranjera, la ejecución de la transformación de la Central de Madrid en Central Nodal para el Servicio Telex.**

Para la explotación de las Centrales Telex que han de establecerse en diversas capitales del territorio nacional, por el procedimiento de conmutación automática telegráfica, a través de la Central de Madrid, se necesita transformar esta última en Nodal, con objeto de permitir la interconexión de todas aquéllas entre sí y con la mencionada de Madrid.

La plena libertad que se deja a los licitadores para que, dentro de las condiciones facultativas que ha de reunir la transformación en cuestión, puedan ofrecer cuantas particularidades e iniciativas estimen convenientes para el logro de las conmutaciones exigidas entre las Centrales, en cualquiera de los aspectos técnico, económico o de garantía, aconseja que se haga uso de la autorización que concede el apartado cuarto del artículo

lo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar, mediante la celebración de concurso público, con concurrencia extranjera, la ejecución de la transformación de la Central automática de Madrid en Central Nodal para el Servicio Telex, por un importe máximo de seiscientas setenta y tres mil pesetas, con cargo a los conceptos presupuestarios que le son propios de los Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se accede a la segregación de parte del término municipal de Roda de Ter, para su posterior agregación al de Masías de Roda.**

La mayoría de los vecinos residentes en las zonas denominadas Atalaya número dos y La Esquerda, del término municipal de Roda de Ter (Barcelona), solicitaron de su Ayuntamiento la segregación de dichas zonas del término municipal, para agregarse al colindante de Masías de Roda, alegando las molestias y perjuicios que les irroga la actual situación. Seguido el procedimiento, en él consta que los Ayuntamientos interesados accedieron con el quórum legal al proyecto, que, a su vez, fue informado favorablemente por la excelentísima Diputación Provincial, demostrándose también documentalmente que la solicitud reúne a su favor todas las condiciones y requisitos que exigen el texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; en su vista, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se accede a la segregación de parte del término municipal de Roda de Ter, para su posterior agregación al de Masías de Roda.

**Artículo segundo.**—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes en orden a ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETOS de 14 de septiembre de 1956 por los que se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de expropiación forzosa, las obras que se indican.**

Adjudicadas por Orden ministerial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, mediante subasta, la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto del puerto pesquero de La Coruña» actualmente en construcción, y justificada, tanto por la contrata como por la Dirección facultativa de dichas

obras, la declaración de urgencia de las mismas, con el fin de proceder a la apertura de canteras camino de servicio y ocupación de terrenos para la ejecución de las referidas obras, circunstancias que aconsejan la aplicación del procedimiento abreviado que prevé la nueva Ley de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en su artículo cincuenta y dos, completada por el artículo tercero del Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y con aplicación en lo que no se oponga a dicha Ley de la de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y su Orden complementaria del seis de noviembre del mismo año.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se declaran de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa y ocupación temporal previstos en las Leyes vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a las del «Puerto pesquero de La Coruña», actualmente en ejecución mediante subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Para la más rápida ejecución de las obras del «Pantano de Compuerto» resulta indispensable activar las expropiaciones de manera que no ocasionen retrasos en la fecha de la puesta en servicio, y para ello es aconsejable la aplicación del procedimiento abreviado que prevé la nueva Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en su artículo cincuenta y dos del capítulo IV, título segundo, y a tenor del artículo tercero del Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con aplicación en lo que no se oponga de la de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y la Orden comunicada de seis de noviembre del mismo año, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia, a las obras correspondientes al «Pantano de Compuerto (Palencia)».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Las dificultades que en la construcción de las obras de la «Presa del pantano del Cenajo» viene ocasionando la expropiación de los terrenos que han de ser ocupados aconsejan la aplicación del procedimiento abreviado que prevé la nueva Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en su artículo cincuenta y dos del capítulo cuarto, título segundo, y a tenor del artículo tercero del Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con aplicación en lo que no se oponga a la de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y la Orden comunicada de seis de noviembre del mismo año, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las

Leyes vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la «Presa del pantano del Cenajo».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Las dificultades que en la construcción de las obras del «Abastecimiento de agua de Barco de Valdeorras (Orense) y los pueblos de Millaroso, Sanjurjo, Coedo, Villoría y Vega del Cabo, del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras» viene ocasionando la expropiación de los terrenos que han de ser ocupados aconsejan la aplicación del procedimiento abreviado que prevé la nueva Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en su artículo cincuenta y dos del capítulo cuarto, título segundo, y a tenor del artículo tercero del Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con aplicación en lo que no se oponga de la de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y la Orden comunicada de seis de noviembre del mismo año, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia, las obras correspondientes al «Abastecimiento de agua de Barco de Valdeorras (Orense) y los pueblos de Millaroso, Sanjurjo, Coedo, Villoría y Vega del Cabo, del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETOS de 14 de septiembre de 1956 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar las subastas de las obras que se expresan.**

Por Orden ministerial de veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de afirmado con riego asfáltico fluidificado «Cut-back RC tres», carretera inferior del Guadalquivir —trozo V—», por su presupuesto de contrata de un millón setecientos cincuenta y un mil novecientos veinticinco pesetas con treinta y un céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de afirmado con riego asfáltico fluidificado «Cut-back RC tres», carretera inferior del Guadalquivir —trozo V—», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientos cincuenta y un mil novecientos veinticinco pesetas con treinta y un céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de riego superficial asfáltico en el trozo primero y acopio y empleo de piedra en el trozo segundo, carretera de Villanueva del Arzobispo al pantano del Tranco», por su presupuesto de contrata de novecientas ochenta y cinco mil setecientas setenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de riego superficial asfáltico en el trozo primero y acopio y empleo de piedra en el trozo segundo, carretera de Villanueva del Arzobispo al pantano del Tranco», por su presupuesto de ejecución por contrata de novecientas ochenta y cinco mil setecientas setenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de aguas de Hinojosa del Duque (Córdoba), obras de captación», por su presupuesto de contrata de doscientas cincuenta y tres mil seiscientas setenta pesetas con veintiséis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de aguas de Hinojosa del Duque (Córdoba), obras de captación», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas cincuenta y tres mil seiscientas setenta pesetas con veintiséis céntimos, de las que son a cargo del Estado setenta y seis mil ciento una pesetas con ocho céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de defensa del cementerio y de la partida «Rincón de las Viñas» contra las avenidas del río Júcar —Fortaleny (Valencia)—», por su presupuesto de contrata de cuatrocientas seis mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con sesenta y un céntimos, habiendo sus-

crito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa del cementerio y de la partida «Rincón de las Viñas» contra las avenidas del río Júcar —Fortaleny (Valencia)—», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas seis mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con sesenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas veinticinco mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y nueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de las obras de defensa contra las inundaciones en Chiva (Valencia)», por su presupuesto de contrata de setecientos quince mil doscientas setenta y ocho pesetas con veintiséis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de once de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta del «Proyecto de las obras de defensa contra las inundaciones en Chiva (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientos quince mil doscientas setenta y ocho pesetas con veintiséis céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientas treinta y seis mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con setenta céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas de los desagües de fondo del pantano de Santa Ana».**

Por Orden ministerial de veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el proyecto de «Concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas de los desagües de fondo, del pantano de Santa Ana», por su presupuesto de contrata de seis millones novecientas noventa y cuatro mil ochocientas pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecu-

ción de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de proyecto, suministro y montaje de las compuertas de los desagües de fondo del pantano de Santa Ana» por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones novecientas noventa y cuatro mil ochocientas pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETOS de 28 de septiembre de 1956 por los que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a los señores que se citan.**

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Declaro jubilado**, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Carlos González Espresati-Sánchez, Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, en situación de supernumerario en servicio activo, que cumplió la edad reglamentaria el día veintiuno de septiembre del corriente año, fecha de su cese en la Junta de Obras del Puerto de Castellón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Declaro jubilado**, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Lino Alvarez Valdés, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerario en servicio activo, que cumplió la edad reglamentaria el día veintisiete de septiembre del corriente año, fecha de su cese en el Canal de Isabel II.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro

de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Eustaquio Esteban Sebastián Martín, que cumplió la edad reglamentaria el día veinte de septiembre del corriente año, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Generosa Rial Rial contra resolución de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, que declaró la necesidad de ocupación en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las necesidades de explotación de la concesión minera «Panjolin», número ochocientos nueve.**

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Generosa Rial Rial contra resolución de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que en expediente de expropiación forzosa de terrenos declaró la necesidad de ocupación de los mismos;

Resultando que en representación de la entidad «Suárez Eire y Cia, Ltda.», se solicitó la instrucción de expediente de expropiación forzosa de una parcela de terreno propiedad de doña Generosa Rial Rial, del término municipal de Nigrán (Pontevedra), acompañándose al respecto plano del terreno, proyecto de las labores a realizar en la parcela cuya expropiación se solicitaba y certificación del acto de conciliación sin avenencia, celebrado con doña Generosa Rial Rial y otro, en cuya papeleta de demanda a la señora Rial se la citaba para que se aviniera a consentir la ocupación de la finca que se indicaba, a fin de proceder a la práctica de labores mineras procedentes de la concesión minera «Panjolin», número ochocientos nueve; también se decía que se la citaba a efectos de determinar la indemnización que le correspondiera por daños que se le puedan ocasionar en la superficie, con arreglo a la vigente Ley de Minas, y mediante tasación pericial; constando en la misma la certificación del acto de conciliación que la recurrente, señora Rial, manifestó que por las razones que se reservaba aducir ante Tribunal competente, si a ello hubiera lugar, en forma alguna se puede avenir a lo que de la misma se pretende; no consiguiéndose, en definitiva, la avenencia;

Resultando que remitida al Ayuntamiento de Nigrán la descripción de la finca a efectos de su comprobación, se continuó el expediente con arreglo a la descripción hecha por dicho Ayuntamiento, quedando reducida a cuarenta y cinco áreas con setenta y cuatro centiáreas la superficie a expropiar;

Resultando que publicados los correspondientes anuncios a efectos de recibir reclamaciones de los que se considerasen perjudicados por la expropiación, se opuso la misma doña Generosa Rial, como propietaria de la finca a expropiar, alegando frente a aquélla el no haberse intentado por la entidad expropiante la avenencia con ella, pues nada significa el acto de conciliación celebrado, por cuanto en él para nada se hacía referencia a las necesidades de expropiación, y si tan sólo a práctica de labores mineras, sin precisar cuáles, a fin de que la oponente, con conocimiento de causa, pudiera mostrar su conformidad u oposición; que la concesión minera de la entidad expropiante se contrae a caolín, especie comprendida

en la sección B) de la Ley de mil novecientos cuarenta y cuatro, y en su finca sólo existe arcilla y alguna otra sustancia, todas de la sección A) de la misma Ley, a las que no tiene derecho la concesionaria «Suárez Eire y Compañía, Limitada»; que la finca que se pretende expropiar fué incrementada en mil novecientos cincuenta y dos con otra, que la expropiación se refería, de hecho, a una y otra parcela, cuya superficie es superior a la que se anuncia en el edicto, por lo que en cuanto a la parcela adquirida en mil novecientos cincuenta y dos no se ha entablado expediente de expropiación, y su enajenación forzosa sería improcedente sin este requisito; y que dentro del perímetro de la concesión minera existen varios terrenos más improductivos que los suyos, y hasta destinados a monte, en los que se ofrecen especies de la sección B), pero que la expropiante ha preferido actuar contra la oponente (se refería en este punto a sus personales circunstancias), aparte de que dentro de dicha concesión existen, incluso, terrenos de dominio público, contra los que no se intenta por ser el trámite administrativo más lento, más engorroso y más costoso;

Resultando que no dando lugar a esta oposición, la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña declaró, en veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, la necesidad de ocupación de la finca, en la extensión figurada en los anuncios publicados;

Resultando que contra esta resolución se interpone el presente recurso de alzada por la señora Rial, en el que da por reproducidos los argumentos de su inicial reclamación, que considera no desvirtuados por la resolución recaída, reproduciendo los relativos a no haberse intentado la avenencia, añadiendo en este punto que ni siquiera se ofreció cantidad alguna como precio, condición previa e indispensable a toda expropiación, y la de la existencia en la finca exclusivamente de arcilla y sustancias de la sección A), de lo que se deduce la falta de necesidad de la ocupación pretendida; sosteniendo previamente en el escrito de interposición que, contra lo que indica la notificación, entiende que el recurso, por impugnar resolución de la Jefatura del Distrito Minero, ante quien procede es ante la Dirección General de Minas, conforme a los artículos sesenta y tres de la Ley de Minas, ciento ochenta de su Reglamento y ochenta y siete del Reglamento de Procedimiento de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; suplicando se tenga por mal hecha la notificación de la resolución recurrida, se le notifique de nuevo, señalándose el recurso previo de alzada ante la Dirección General de Minas y Combustibles, o, en otro caso, se revoque la resolución y se declare innecesaria la ocupación de la finca;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña y la Dirección General de Minas y Combustibles informan desfavorablemente el recurso, sosteniendo ambas que el recurso procedente es ante este Departamento y a resolver por Decreto aprobado en Consejo de Ministros, añadiendo: la primera, que para dar como válida la falta de avenencia tuvo en cuenta únicamente el informe de la Abogacía del Estado, que así lo afirmaba, y que los demás argumentos no se refieren concretamente a la necesidad de la ocupación y no deben tomarse en consideración en este trámite; y la Dirección General, que la no avenencia está probada en el expediente, constando tanto en la papeleta de la demanda de conciliación como en las manifestaciones de las partes en el acto conciliatorio, cual era el fin del intento de avenencia; que las razones que se refieren a la utilidad de la obra son improcedentes, en razón a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis del Reglamento (general para el Régimen de la Minería); que el incremento de superficie no puede tomarse en consideración, por cuanto la necesidad de ocupación se refiere al terreno que resulta necesario para poder desarrollar el plan de labores aprobado para la explotación de la mina de caolín «Panjolin» número ochocientos nueve;

Resultando que concedido plazo para vista y alegaciones en el expediente, se tomó vista por la representación de «Suárez Eire y Compañía, Limitada», presentándose escrito por la recurrente en el que reproduce argumentos suyos ya alegados y sustancialmente recogidos en lo que antecede;

Resultando que acordado, para mejor proveer, informase la Jefatura del Distrito Minero sobre existencia en los terrenos a que se refiere el expediente de la sustancia objeto de la concesión minera «Panjolin», situación de dichos terrenos respecto a los frentes de arranque y labores actuales de la citada concesión minera y condiciones de los mismos terrenos, a efectos de la explotación de la concesión, respecto a otros ubicados dentro del perímetro de la misma, por aquella Jefatura se informa: que en todos aquellos terrenos el caolín aparece generalmente entremezclado con la arcilla, y que la entidad «Suárez Eire y Compañía» no cuenta actualmente con instalaciones adecuadas para la separación de las impurezas y beneficiar el caolín, utilizando las tierras que extrae en la fábrica de cerámica de su propiedad, sita en las cercanías del frente de arranque; que la situación de la finca de doña Generosa Rial, en relación con los frentes de arranque y con las labores actuales, es la que se aprecia en el plano que con fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco suscribe el Director facultativo, y que figura unido al expediente, y que dada la extensión que abarca la concesión no es posible afirmar que no existan otras fincas que, a efectos de explotación del yacimiento de caolín, puedan reunir condiciones favorables, pero que el hecho es que el actual frente de arranque se encuentra contiguo a la expresada finca de doña Generosa Rial;

Victos la Ley de Minas de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; el Reglamento general para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis; la Ley de Expropiación Forzosa de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, y su Reglamento, de trece de junio del mismo año, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Considerando que ante la expresada determinación del artículo ciento treinta y siete del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de que contra las resoluciones de los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros declarando la necesidad de ocupación podrán los interesados presentar el correspondiente recurso de alzada ante el Ministro de Industria y Comercio (hoy de Industria), resolviendo el Ministerio mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros, carece de toda base legal la interpretación que la recurrente pretende, en base a normas de carácter general que ceden ante las especialidades legalmente establecidas, siendo por tanto claramente improcedente la petición que se hace de que se anule la notificación de la resolución recurrida y se notifique de nuevo señalándose un recurso totalmente improcedente;

Considerando que consta en el expediente testimonio de que la hoy expropiante citó a conciliación a la señora Rial para que se aviniese a consentir la ocupación de su finca para las labores mineras de aquella en la concesión «Panjolin», negándose dicha señora a ello por razones que se reservó entonces, sin que las posteriormente alegadas de que no se mencionó la expropiación, ni cuáles fueran las labores a realizar, ni se ofreció precio, puedan servir al fin pretendido en el recurso, supuesto que queda acreditado que la empresa propuso convenirse con la propietaria para la ocupación del terreno, hecho esencial y suficiente, pues ningún precepto impone que se hiciese la advertencia de que de no avenirse se intentaría la expropiación, ni ello es consustancial con la avenencia intentada, ni tampoco estaba obligada la empresa a precisar las labores a realizar, salvo cuando la propietaria no negándose lisa y llanamente a la ocupación sin más, como en este caso lo hizo, hubiese opuesto entonces la indeterminación luego alegada como obstáculo para consentir o no, siendo igualmente aplicable esta razón a la no expresión de precio, aparte de que se ofreció el fijarle pericialmente, pues rechazada sin más la oferta de avenirse a la ocupación, es claro que la negativa presentaba como inútil todo ofrecimiento de precio;

Considerando que respecto a la alegación de la mayor extensión de la finca que la anunciada en el edicto—alegación que no aparece claro el alcance con que se hace en el primer escrito de oposición, y que da por re-

producida con los demás argumentos de la reclamación inicial en el de interposición del recurso—, ha de advertirse que ello no afecta a la declaración de necesidad de ocupación, correspondiendo determinarse con toda precisión en la ulterior tramitación del expediente, con arreglo al artículo veinte y siguiente de la Ley de Expropiación Forzosa y los correspondientes de su Reglamento; pero aun ha de advertirse que la extensión fijada en la resolución coincide exactamente con la fijada en el anuncio de la expropiación y con la que la recurrente alega para la finca antes de la agregación de la que dice adquirida posteriormente por ella; y que respecto a la extensión a ocupar en relación con la total de la finca, únicamente podrá dar lugar en su caso y en su momento, a lo establecido en el artículo veintitrés, párrafo último de aquella Ley, y artículo treinta y siete, párrafo último, de su Reglamento;

Considerando que el artículo cuarenta de la vigente Ley de Minas establece que toda concesión de explotación lleva anexa la declaración de utilidad pública, a efectos de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de labores, instalaciones, edificios, talleres, caminos, vías de transporte y demás obras necesarias para la explotación, por lo que la utilidad pública de la obra a realizar no puede ser objeto de discusión en este expediente, que ha de limitarse exclusivamente a la necesidad o no de la ocupación de una determinada parcela, supuesta siempre la utilidad pública que en términos generales se concede a favor de toda explotación minera;

Considerando que situado el terreno del que se declara la necesidad de ocupación dentro del perímetro de la concesión minera «Panjolin» número ochocientos nueve, resultando necesaria la ocupación para la continuidad de las labores de explotación de aquella concesión, se dan las condiciones necesarias para otorgar el beneficio, sin que el hecho de que la sustancia existente en la finca a expropiar sea arcilla, con la que según el último informe de la Jefatura del Distrito aparece en ella el caolín, pueda oponerse a la necesidad de ocupación para aquellas labores, supuesta la existencia de esta última sustancia, que es la objeto de la citada concesión minera;

Considerando que respecto a la elección de la finca de la señora Rial frente a otras posibles—aparte de que la alegación del recurso en este punto es una simple manifestación, sin prueba alguna de que las características de las demás que indica, sin precisar cuáles sean, si reúnen condiciones apropiadas a la explotación, están dentro de la concesión minera y tienen las mismas o semejantes características de riqueza mineral y de posibilidades económicas de su explotación—sería suficiente a justificar aquella el desarrollo actual de las labores, según lo informado por la Jefatura del Distrito Minero, contiguas a la finca de la señora Rial; y, en definitiva, nada diría esta alegación sin acreditarse aquellas características, y que fueran preferentes, pues aun en el caso de igualdad, el argumento ahora empleado, podría deducirse por el propietario que en definitiva resultase afectado;

A propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Generosa Rial Rial contra resolución de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña de fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que declaró la necesidad de ocupación en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las necesidades de explotación de la concesión minera «Panjolin» número ochocientos nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria.

JOAQUIN PLANELL RIERA

# MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO de 14 de septiembre de 1956 por el que se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo, a la casa «Office General de l'Air», de Paris, cuyo representante en España es la casa «Sadema», material para experimentación en vuelo de aviones.**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de material para experimentación en vuelo de aviones, preciso para realizar pruebas de homologación de material aeronáutico por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», que ha de ser adquirido en el extranjero, se considera comprendida en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo, a la casa «Office General de l'Air», de Paris, cuyo representante en España es la casa «Sadema», material para experimentación en vuelo de aviones, por un importe de seis millones trescientos treinta y un mil doscientos quince francos franceses, cuyo contravalor en pesetas, más la comisión del Instituto Español de Moneda Extranjera y demás gastos bancarios, se eleva a setecientas veinticinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

**DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, el proyecto de dotación a la Base Aérea de Manises de un taller de radio con los elementos necesarios para mantener y reparar equipos radioeléctricos.**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ejército del Aire para dotar a la Base Aérea de Manises de un taller de radio con los elementos necesarios para mantener y reparar equipos radioeléctricos, tanto de a bordo como de tierra, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendido en los apartados tercero y sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, toda vez que la Administración facilitará diversos materiales de difícil adquisición en el mercado nacional, que han de comprobarse para su buena utilización, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, el proyecto de dotación a la Base Aérea de Manises de un taller de radio con los elementos necesarios para mantener y reparar equipos radioeléctricos, por un importe total máximo de cuatrocientas treinta y tres mil setenta y siete pesetas con diez céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

**DECRETOS de 14 y 28 de septiembre de 1956 por los que se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, los materiales que se indican.**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ejército del Aire para la adquisición de mástiles de antena normalizados precisos para cubrir las necesidades de las Bases Aéreas, y al objeto de asegurar a los productos manufacturados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, teniendo en cuenta que pueden introducir, previa aprobación, modificaciones que mejoren las características del material, por lo que se considera comprendida en los apartados tercero y cuarto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, veinte mástiles de antena desmontables, tipo M-cero ciento cincuenta y seis, y los equipos de montaje comprendidos en el expediente número seiscientos dos-cincuenta y seis del referido Servicio, por un importe total máximo de un millón seiscientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ejército del Aire para la adquisición de receptores completos, con repuestos, para cubrir las necesidades de Cuarteles Generales y Bases Aéreas, y al objeto de asegurar a los productos manufacturados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, cuarenta receptores completos y con repuestos, tipo Philips BX-novecientos veinticinco-A, o National ND-ciento ochenta y tres-D, o similares que cubran el margen de frecuencias de dos a quince miligramos, por un importe total máximo de un millón trescientas veinte mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ejército del Aire para la adquisición de repuestos para cubrir las necesidades de equipos de V. H. F., tipo SCR-doscientos sesenta y nueve-G, y al objeto de asegurar a los productos manufacturados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, diversos repuestos para doscientos cuarenta equipos de V. H. F., tipo SCR-doscientos sesenta y nueve-G, comprendidos en el expediente número cuatrocientos ochenta y cinco-cincuenta y seis del referido Servicio, por un importe total máximo de trescientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ejército del Aire para la adquisición de repuestos para cubrir las necesidades de doscientos setenta equipos de V. H. F. tipo SCR-quinientos veintidós, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, diversos repuestos para equipos de V. H. F., tipo SCR-quinientos veintidós, relacionados en el expediente número cuatrocientos ochenta y seis-cincuenta y seis del referido Servicio, por un importe total máximo de trescientas treinta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ejército del Aire para la adquisición de estabilizadores de tensión, precisos para cubrir las necesidades de Cuarteles Generales y Bases Aéreas, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en los apartados tercero y cuarto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, diez estabilizadores de tensión para cinco KVA, por un importe total máximo de trescientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Armamento, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de remolques ligeros, necesarios para dotar al Centro de Carga de Villodrigo de este material para el transporte interior, y al objeto de asegurar a este material la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se consideran comprendidas en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, ca-

pítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, seis remolques ligeros de mil quinientos kilogramos de capacidad y dos mil kilogramos de carga máxima, por un importe total máximo de ciento dos mil trescientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Armamento, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de cartuchos de señales de una pulgada en los colores rojo, amarillo, verde y blanco, con el fin de atender las necesidades del servicio y con destino a las Unidades de este Ejército, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, veinticuatro mil quinientos cartuchos de señales, cortos, de una pulgada, en los colores rojo, amarillo, verde y blanco, por un importe total máximo de doscientas dieciocho mil seiscientos sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de carretillas eléctricas elevadoras a horquilla inclinable para cubrir las necesidades de la Maestranza Aérea de Cuatro Vientos y almacenamiento rápido de los materiales procedentes de América, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, dos carretillas eléctricas elevadoras a horquilla inclinable de mil quinientos kilogramos, con sus baterías respectivas y grúas desmontables adaptadas a las mismas, por un importe total máximo de cuatrocientos ochenta y siete mil novecientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de diversos elementos para aviones T-2-B, precisos para cubrir necesidades durante un

período de dos años en la Maestranza Aérea de Cuatro Vientos, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, diversos elementos para aviones T-2-B, por un importe total máximo de ochocientas setenta y ocho mil doscientas quince pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material, del Ministerio del Aire para la adquisición de bujías para motor «Beta», precisas para cubrir las necesidades en los citados motores durante un período de dos años, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, diecisiete mil bujías para motor «Beta», por un importe total máximo de setecientas sesenta y cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y contra Incendios, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de diverso material contra incendios, preciso para la protección de Bases Aéreas, Aeropuertos Nacionales y dependencias del Ejército del Aire, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, diverso material contra incendios, por un importe total máximo de tres millones trescientas treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material, del Ministerio del Aire, para la adquisición de juegos de instrumentos de a bordo, precisos para equipar a los aviones «T. dos», de la Escuela de Jerez de la Frontera, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la adquisición de veinticinco juegos de instrumentos de a bordo, por un importe total máximo de un millón dieciséis mil seiscientos treinta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Combustibles, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de un regulador de tensión, con destino a la instalación de combustibles de avión de la Base Aérea de Manises, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la adquisición de un regulador de tensión de setenta KWA., por un importe total de ciento nueve mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

## MINISTERIO DE COMERCIO

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Administración Civil a don José Ramón Santeiro Faraldo.**

Vacante por fallecimiento de don José Pérez Gómez, ocurrido el día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, una plaza de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Ministerio de Comercio, y a propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración Civil del expresado Cuerpo, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas, más dos pagas extraordinarias, equivalente cada una a la dozava parte del sueldo, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, don José Ramón Santeiro Faraldo. La antigüedad y efectividad de este nombramiento es la de catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,

MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

**DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se concede a la entidad «La Segarra, S. A.», establecida en Pla de Vilanoveta (Lérida), el régimen de admisión temporal para la importación de cebada de calidad especial, que será transformada en malta cervecera.**

En el preámbulo del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, dictado para facilitar el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, se menciona como uno de los fines que se ha de proponer tal régimen el de crear o desarrollar corrientes comerciales distintas de las acostumbradas.

A tal objeto responde la solicitud presentada por la entidad «La Segarra, S. A.», para la importación, en régimen de admisión temporal, de cebada especial para su transformación en malta destinada a la elaboración de cerveza, y que sería exportada exclusivamente a Filipinas.

Cumplidos los trámites que exige la legislación vigente en relación con las peticiones de admisión temporal, no se ha producido protesta alguna por parte de individuos o entidades particulares, siendo los informes favorables en general, si bien en alguno de ellos se ha hecho notar la existencia de cebada nacional apta para la transformación de que se trata.

No obstante, es de tener en cuenta en la presente ocasión la competencia extranjera que existe en el mercado citado, especialmente en calidad, que obliga al empleo de cebadas especiales, cuya producción en el país ya se ha intentado por la firma solicitante, sin éxito el primer año a causa de las desfavorables condiciones climatológicas del mismo. Por ello se estima necesario autorizar por tiempo y cantidad limitados la admisión temporal solicitada, condicionando su continuación a que se demuestre la necesidad ineludible de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se concede a la entidad «La Segarra, S. A.», establecida en Pla de Vilanoveta (Lérida) el régimen de admisión temporal para la importación de cuatro mil toneladas de cebada de calidad especial, que será transformada en malta cervecera, destinada a la exportación exclusivamente a Filipinas.

**Artículo segundo.**—Las importaciones de cebada tendrán lugar por la Aduana de Tarragona, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de malta se realizarán por la citada Aduana y por la de Barcelona.

**Artículo tercero.**—La transformación industrial de la cebada importada se verificará en la fábrica de la entidad beneficiaria de esta concesión, que se encuentra situada en Pla de Vilanoveta, provincia de Lérida.

**Artículo cuarto.**—La presente concesión funcionará en régimen fiscal de inspección, que se ejercerá por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad concesionaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a tal inspección.

**Artículo quinto.**—La exportación de la malta obtenida de cada expedición de cebada que se importe al amparo de la presente concesión, habrá de realizarse dentro del plazo máximo de ocho meses, contado a partir de la fecha de aquella importación.

**Artículo sexto.**—El plazo de vigencia de esta concesión de admisión temporal será de un año, contado a partir de la fecha en que se realice la primera importación de cebada, sin perjuicio de que se cumpla lo que en el artículo diecinueve del Reglamento de Admisiones Temporales se previene sobre caducidad de las concesiones. Transcurrido el plazo de seis meses de ejercicio de la concesión, o antes si lo juzga necesario, la Inspección de la fábrica remitirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria en la que consignará los datos relativos a las importaciones y exportaciones realizadas, condiciones en que se verifique la elaboración y almacenamiento de los productos y a los rendimientos que se obtengan y mermas y subproductos que se originen, así como todas las demás observaciones que considere de interés en relación con el desenvolvimiento de la concesión.

La Dirección General de Aduanas remitirá esta Memoria, acompañada de su propio informe, al Ministerio de Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta los

mencionados antecedentes, dispondrá lo que proceda respecto a la continuación de la concesión y a las normas definitivas que, en su caso, hayan de observarse.

**Artículo séptimo.**—Con independencia de lo dispuesto en el artículo sexto, para autorizar la continuación de la vigencia de la concesión será requisito indispensable que la entidad beneficiaria de la misma justifique documentalmente ante la Dirección General de Comercio que ha intentado producir en España cebada de la calidad requerida, y que los resultados obtenidos hacen necesaria la importación.

**Artículo octavo.**—A los efectos de la contabilización de la presente concesión de admisión temporal se tendrá en cuenta que en la elaboración de la malta se produce un veinticuatro por ciento de mermas y subproductos. Por consiguiente, cada cien kilogramos de malta que se exporten corresponden a ciento treinta y un kilogramos quinientos setenta y nueve gramos de cebada importada.

**Artículo noveno.**—Dentro de los límites máximo de mermas y mínimo de rendimiento señalados en el artículo anterior, la Inspección de la fábrica determinará, en cada caso, las cantidades de malta que realmente se hayan obtenido y la de cebada que haya de deducirse por unidad, en peso, de la malta que se exporte, expidiendo la oportuna certificación para que surta sus efectos en las Aduanas matriz y exportadora. En la misma hará constar el peso de las mermas y de los subproductos, debiendo éstos satisfacer los derechos arancelarios correspondientes a la cantidad de cebada de que procedan.

**Artículo diez.**—La entidad concesionaria queda obligada a la prestación de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos de importación, en su caso, así como de las multas que señala el artículo séptimo del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y las demás en que pueda incurrir con motivo del ejercicio de la admisión temporal que se le otorga.

**Artículo once.**—Toda la documentación de Aduanas deberá ser presentada a nombre de la entidad beneficiaria, haciendo referencia en ella, para la importación, a esta concesión de admisión temporal, y para la exportación, a la cuenta corriente abierta en la Aduana matriz.

**Artículo doce.**—Las Aduanas importadora y exportadora extraerán en cada despacho muestras que conservarán, debidamente requisitadas, para las comprobaciones que se estime necesario realizar.

**Artículo trece.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del citado Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento de régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, la firma concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime más conveniente.

**Artículo catorce.**—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso.

**Artículo quince.**—Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que se estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión, en su aspecto fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

**DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se concede a la entidad «General Química, S. A.», de Salcedo (Alava), el régimen de admisión temporal para la importación de benceno, para su transformación en acelerantes de vulcanización de caucho.**

El artículo segundo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales autoriza expresamente la importación en régimen de admisión temporal de mercancías que deban ser sometidas a un proceso de

combinación química, aunque, como resultado de las reacciones que tengan lugar, los productos que se exporten no contengan en sí mismos la especie química importada, y por otra parte, entre los fines señalados en el Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis para facilitar el desenvolvimiento del régimen de admisión temporal, se menciona en su preámbulo el de crear y desarrollar corrientes comerciales distintas de las usuales en nuestras exportaciones típicas, citando concretamente entre tales la de transformados químicos.

Las circunstancias mencionadas se ofrecen en la admisión temporal de benceno para fabricación de acelerantes de vulcanización del caucho, que ha solicitado la entidad «General Química, S. A.», domiciliada en Salcedo.

La petición ha sido sometida a la tramitación reglamentaria, sin que se haya producido protesta alguna, siendo favorables todos los informes emitidos por los Organismos y Dependencias a los que se ha estimado necesario consultar.

Dados los antecedentes expuestos, se estima interesante la operación propuesta por llenar los fines previstos en el citado Decreto, facilitando la adquisición de benceno, que, al ser desgravado de los considerables derechos arancelarios a que está sujeta su importación en régimen normal, permitirá la competencia en los mercados extranjeros de los acelerantes que se exporten, con el consiguiente beneficio de la producción de divisas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros.

#### DISPONGO :

**Artículo primero.**—Se concede a la entidad «General Química, S. A.», de Salcedo (Alava), el régimen de admisión temporal para la importación de benceno, que será transformado, mediante las adecuadas reacciones químicas, en acelerantes de vulcanización del caucho, que se destinarán a la exportación.

**Artículo segundo.**—Las importaciones de benceno tendrán lugar por la Aduana de Irún, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de acelerantes, por la de Bilbao.

**Artículo tercero.**—La transformación industrial del benceno se realizará en la fábrica de la entidad beneficiaria de esta concesión, que está situada en Comunión, en el término municipal de Salcedo (Alava).

**Artículo cuarto.**—La presente concesión de admisión temporal funcionará en régimen fiscal de intervención, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad concesionaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a tal intervención.

**Artículo quinto.**—La exportación de los acelerantes obtenidos de cada expedición de benceno que se importe al amparo de esta concesión habrá de realizarse dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de aquella importación.

**Artículo sexto.**—El plazo de vigencia de esta concesión en las condiciones que se establecen será de un año, contado a partir de la fecha en que se realice la primera importación de benceno, sin perjuicio de cumplir lo que en el artículo diecinueve del Reglamento de Admisiones Temporales se previene sobre la caducidad de las concesiones.

Transcurrido el plazo de seis meses de ejercicio de la concesión, la Intervención de la fábrica remitirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria, en la que consignará los datos relativos a las importaciones y exportaciones realizadas, condiciones en que se verifique la elaboración y el almacenamiento de los productos y a los rendimientos que se produzcan, así como todas las demás observaciones que se consideren de interés en relación con el desenvolvimiento de la concesión.

La Dirección General de Aduanas remitirá esta Memoria, acompañada de su propio informe, al Ministerio de Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes y la situación, en el momento, de la industria nacional en cuanto a la producción de benceno en condiciones adecuadas, dispondrá lo que proceda respecto a la continuación de la concesión y a las normas definitivas que, en su caso, hayan de observarse.

**Artículo séptimo.**—A los efectos de la contabilización de la presente concesión de admisión temporal se tendrá en cuenta que para la obtención de cien kilogramos del acelerante M. B. T. son precisos sesenta y ocho kilogramos setecientos gramos de benceno, mientras que para la misma cantidad de los acelerantes D. P. G., M. B. T. S. y Z. M. B. T. se necesitarían ciento cinco kilogramos, setenta kilogramos quinientos gramos y cincuenta y siete kilogramos setecientos gramos, respectivamente, del benceno importado en el régimen de admisión temporal que se autoriza.

Dentro de los límites máximos señalados en el párrafo anterior, la Intervención de la fábrica determinará, en cada caso, el rendimiento real de la operación industrial, y la cantidad de benceno que haya de deducirse por unidad, en peso, de cada una de las clases de acelerantes que se exporten, expidiendo la oportuna certificación para que surta sus efectos en las Aduanas matriz y exportadora.

**Artículo octavo.**—La Sociedad concesionaria queda obligada a la presentación de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos de importación del benceno introducido en régimen de admisión temporal, así como de las multas que señala el artículo séptimo del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y las demás en que pueda incurrir con motivo del ejercicio de la admisión temporal que se le otorga.

**Artículo noveno.**—Toda la documentación de Aduanas deberá ser presentada a nombre de la entidad beneficiaria, haciendo referencia en ella, para la de importación, a esta concesión de admisión temporal, y para la exportación, a la cuenta corriente abierta en la Aduana matriz.

**Artículo diez.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del citado Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, la firma concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta, ante la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime más conveniente.

**Artículo once.**—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso.

**Artículo doce.**—Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que se estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión, en su aspecto fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio.  
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Información y Turismo para contratar directamente las obras de instalación de la Oficina Española de Turismo en Chicago.**

En virtud de expediente incoado por la Dirección General del Turismo del Ministerio de Información y Turismo para ejecutar las obras de instalación del nuevo local de la Oficina Española de Turismo en Chicago (Estados Unidos de América), sito en el número veintitrés de West Jackson Boulevard, en el que ha informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado sobre la procedencia de su contratación directa por la Administración, como comprendidas en el apartado duodécimo del artículo cincuenta y siete

de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Información y Turismo para contratar directamente con la firma B. W. Handler Construction Company de Chicago (Estados Unidos de América) las obras de instalación del nuevo local de la Oficina Española del Turismo en aquella capital, veintitrés West Jackson Boulevard, por un importe de diecinueve mil ciento veinte dólares, cuyo contravalor en moneda española, más gastos y comisión del Instituto Español de Moneda Extranjera, que asciende a setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta

y seis pesetas con cuarenta céntimos, se abonará con cargo al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto sexto «Para atender a los gastos de todas clases que sean necesarios para mantener oficinas y dependencias de la Dirección General del Turismo en el extranjero», del vigente presupuesto de gastos de la Sección decimocuarta de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Información y Turismo.  
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y tres penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

- De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Acosta Barba.
- Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Miguel Cánovas Chirivellas.
- De la Colonia Penitenciaria de El Dueño (Santoña): César Gil Tubilla, Eugenio González Orban y José Fraga Iglesias.
- De la Prisión Central de Gijón: Jose Belarmino Prieto Martínez, Jovino del Solo Pertierra.
- Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Salvador Segarra Rosas.
- Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Francisco Muñoz Real y Baltasar Martínez Blanco.
- De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Joaquín Durán Rey, Nocalás Fajardo Román, José San Vicente Santamaría, Timoteo Puy Bailac, Sebastián Obrador Gamarra, Francisco Duarte Calvo, Antolín de Dios Talavera, José María Ferriz Carbó, Tomás López Asensio, Antonio Martínez Saldaña, Roberto Soler Mendoza, Manuel Molina Lindez y Regino López Calvo.
- De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Miguel Cotanda Morato.
- De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Huertas Cozano.
- De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco Ordóñez López.
- De la Prisión Provincial de Lérida: Vicente Ignacio Juan Balaguero.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Regino Sorozábal Mariescurena, Bonifacio García Fernández, Carlos Cobaleda Sánchez.
- De la Prisión Provincial de Oviedo: José María Rodríguez Collazo.
- De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Juan Antonio Gutiérrez Bethencourt y Manuel González Troya.
- De la Prisión Provincial de Pontevedra: Angel del Río de la Peña.
- De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Clemencio Rosado Alonso y Miguel Angel Pérez Navarro.
- De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan José Jiménez Cortés y Juan Carlos Fernández Peña.
- De la Prisión Provincial de Zaragoza:

Ramón Muñoz Ferrer y Dionisio Barcelona Jiménez.

Del Destacamento Penal Portland Iberia de Castillejo (Toledo): Manuel Ganfornina Brenes.

Del Destacamento Penal Pozo Fondón (Sama de Langreo-Oviedo): Eutiquo Adrián Revenga.

De la Prisión Territorial de Gomara-Chauen: Mohamed Ben Mohamed el Bakali.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1956.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario, al ilustrísimo señor don Juan Arjona Trapote.**

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en el artículo 399 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y en atención a los relevantes méritos contraídos por el ilustrísimo señor don Juan Arjona Trapote, Director del Instituto Oftálmico, Médico provisional del Cuerpo de Prisiones, en relación con la Obra Penitenciaria Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Prisiones, ha tenido a bien concederle la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1956.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 5 de octubre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Carlos Sebastián Hernández de Sena, Auxiliar de la Administración de Justicia.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Sebastián Hernández de Sena, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Salamanca, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**ORDEN de 22 de septiembre de 1956 por la que se declara retirado al personal de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona**

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican, este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria:  
Madrid, 22 de septiembre de 1956.

**PEREZ GONZALEZ**

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**RELACION QUE SE CITA**

Empleo	Nombre y apellidos	Fecha en que cumple la edad
Capitán .....	D. José Fernández García .....	4 octubre 1956
Sargento .....	D. Vicente López Rivera .....	23 octubre 1956
Cabo 1.º .....	D. José Brea Varela .....	6 octubre 1956
Policia .....	D. Máximo Diaz Vellón .....	19 octubre 1956
Idem .....	D. Dámaso Redondo Molina .....	22 octubre 1956
Idem .....	D. Miguel Martín Alburquerque .....	25 octubre 1956
Idem .....	D. Pablo Ahumada Benito .....	29 octubre 1956
Idem .....	D. Juan Benito Calomarde .....	30 octubre 1956

ORDEN de 8 de octubre de 1956 por la que se crea una segunda plaza de Farmacéutico titular en el partido de Santisteban del Puerto (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Jefatura Provincial de Sanidad de Jaén, referente a la creación de una nueva plaza de Farmacéutico titular en el partido farmacéutico de Santisteban del Puerto (Jaén), además de la que figura en la clasificación de partidos farmacéuticos vigente, y con el fin de que sean atendidas convenientemente las necesidades sanitarias farmacéuticas;

Vistos, asimismo, los artículos 71 y siguientes correspondientes al capítulo cuarto del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril de 1954), y los informes emitidos por el Ayuntamiento, Colegio Oficial de Farmacéuticos, Farmacéutico titular, en propiedad, que en la actualidad tiene dicho partido, Autoridades Sanitarias y el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y crear una nueva plaza de Farmacéutico titular de primera categoría, además de la que ya figura en la clasificación vigente, con la dotación de 8.000 pesetas anuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de 30 de marzo de 1955, quedando la clasificación definitiva del partido farmacéutico de Santisteban del Puerto (Jaén) con dos plazas de Farmacéuticos titulares de primera categoría.

Las dotaciones de estas plazas están consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo primero de la Ley de 30 de marzo de 1954, incrementadas con las gratificaciones que preceptúa el artículo tercero de la misma Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 2 de octubre de 1956 por la que se convoca una plaza de Ayudante de Desinfección del Hospital del Rey, con el sueldo anual de 10.560 pesetas, entre Auxiliares Sanitarios.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Hospital del Rey una plaza de Ayudante de Desinfección, dotada con el sueldo anual de 10.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Auxiliares Sanitarios que estén en posesión del correspondiente diploma, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, para proveer la mencionada vacante, y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, estar en posesión del diploma de Auxiliar Sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

2.ª Dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza

de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si hubiera de ser expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid

b) Diploma de Auxiliar Sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

c) Certificación facultativa de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado el solicitante de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio ni hallarse sometido a expediente en el momento de la inscripción.

f) Cuantos méritos y circunstancias deseen alegar los aspirantes, singularmente de trabajos sanitarios y servicios prestados en cometidos análogos o en la misma Institución.

3.ª Los aspirantes abonarán en el acto de la inscripción la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

4.ª El Tribunal juzgador que habrá de juzgar el presente concurso estará constituido por el Director del Hospital del Rey, como Presidente, y dos Médicos de su plantilla, como Vocales.

5.ª Una vez valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará a esa Dirección General propuesta unipersonal de nombramiento para cubrir la vacante objeto del concurso.

6.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1956.—Por delegación, Pedro F. Valladares

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de septiembre de 1956 por la que se acuerda dar la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por fallecimiento de doña Aurora García de Salazar Zabaleta.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 30.960 pesetas en la categoría quinta del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento de doña Aurora García de Salazar Zabaleta, Inspectora de la provincia de Vizcaya.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 14 de agosto último, fecha siguiente a la del fallecimiento de la señora García de Salazar, y, en su consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don José Ferrer Gebelli, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Lérida.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Manuel García Tena, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Cádiz.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, doña Ana María Urdangaray González, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de septiembre de 1956 por la que se acepta la renuncia presentada por el Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte, don Victorino Vicente Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Victorino Vicente Martín, como Profesor titular del Ciclo Especial, primera plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de septiembre de 1956 por la que se prorrogan las tareas docentes de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan

Ilmo. Sr.: Usando de la facultad conferida por el artículo cuarto del Decreto que autorizó la creación de cada uno de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que más adelante se detallan,

Este Ministerio ha resuelto ampliar las tareas docentes que se realizan en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan, a los siguientes cursos:

Al segundo curso, las de los Centros de Alsasua, Ayamonte, Azpeitia, Azuaga, Benicarló, Cazorla, Don Benito, Elche, Guadix, Luanco, Manzanares, Marbella, Marchena, Marín, Orihuela, Puerto de la Cruz y Ribadeo.

Al tercero, los de los Centros de Amposta, Calella, Cee, La Carolina, Lalín, Peñaranda de Bracamonte, Sabiñánigo, Telde, Totana, Vélez-Rubio, Villanueva de la Serena y Villarrobledo.

Al cuarto, los de los Centros de Albex, Alfaro, Algemesi, Aracena, Balaguer, Bermeo, Burgo de Osma, Carmona, Castañeda, Ciudadela, Haro, La Línea de la Concepción, Llodio y Ribadavia.

Al quinto, los de los Centros de Amurrio, Baza, Coca, Ejea de los Caballeros, Hellín, Jumilla, Lucena, Noya, Puente Genil, Puerto de Santa María, Sabadell, Saldaña, Segorbe, Tapia de Casariego, Torredonjimeno, Vall de Uxó, Valls, Vera y Villagarcía de Arosa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 17 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 17 de septiembre de 1956 por la que se declara sin efecto la de 11 de junio de 1956 aceptando la renuncia del Maestro de Taller (sección Carpintería), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción, don Toribio Hernández Carvajal.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito remitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz, en relación con la supuesta renuncia a su cargo, presentada por el Maestro de Taller (sección Carpintería), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción; y

Resultando que el interesado manifiesta no haber presentado ninguna instancia solicitando la renuncia a tal cargo, así como que la carta de 14 de abril de 1956 no ha sido redactada ni firmada por él;

Considerando, que se ha producido un error de hecho al aceptar como solicitud de renuncia documento suscrito por persona distinta al interesado, el cual, por lo tanto no puede producir ningún efecto respecto a la situación administrativa de don Toribio Hernández Carvajal,

Este Ministerio ha resuelto declarar sin efecto alguno la Orden de 11 de junio de 1956, por la que se acepta la renuncia de don Toribio Hernández Carvajal como Maestro de Taller (sección Carpintería), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 17 de septiembre de 1956 por la que se resuelve concurso de traslado entre el personal del Cuerpo Médico-escolar.**

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por el personal del Cuerpo Médico-escolar solicitando tomar parte en el concurso de traslado de vacantes en el mismo, convocado por Orden ministerial de 6 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto), y examinadas las peticiones de destinos por orden de preferencia, conforme al puesto asignado en el número quinto de la mencionada Orden,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a don Federico Oliver Cobaña, actual Inspector Médico-escolar de Madrid, Director del Dispensario Médico-escolar de esta capital, con el sueldo anual de 18.600 pesetas o la gratificación anual de 12.000 pesetas.

2.º Nombrar a doña María Dolores Font Redón, actual Inspector Médico auxiliar de Barcelona, Inspector Médico escolar en dicha capital, con el sueldo anual de 15.120 pesetas o la gratificación anual de 9.600 pesetas, y a don Jesús de Vicente-Tutor y Guelbenzu, actual Inspector Médico auxiliar de La Coruña, Inspector Médico escolar de Barcelona, con el sueldo anual de 15.120 pesetas o la gratificación anual de 9.600 pesetas.

3.º Los nombrados deberán hacer constar, al posesionarse de sus destinos, el concepto en que optan por percibir sus haberes, que se diligenciará en el título correspondiente, debidamente reintegrado.

4.º De conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Reglamento de la Inspección Médico-Escolar, de 18 de diciembre de 1934, en la nueva redacción dada por la Orden ministerial de 14 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) se anuncia-

rá nuevamente a concurso la vacante resultante del concurso actual, de Inspector Médico escolar en Madrid, que deja don Federico Oliver Cobaña, y a concurso-oposición las desiertas, que no han sido solicitadas por quienes reunían las condiciones para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 18 de septiembre de 1956 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Maestro de Taller (sección Carpintería), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Maestro de Taller (sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 19 de septiembre de 1956 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a plazas de Maestros de Taller y Laboratorio vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 16 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y Orden ministerial de 20 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), así como con lo dispuesto en el punto quinto de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de febrero de 1956), por la que se convocan a oposición libre las plazas de Maestro de Taller y Laboratorios de las especialidades que se indican en la misma, vacantes en Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha tenido a bien designar los Tribunales que a continuación se detallan para juzgar los ejercicios de las referidas oposiciones:

**AJUSTE Y LIMA:**

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, Profesor titular de la Escuela Especial de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Eduardo Gilabert Jordá, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

De designación automática: don Rafael García Martínez y don Santos Camarero Callejo, Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales de Vigo y Gijón, respectivamente; don José Manuel Zabala Bilbao, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Presidente suplente: Ilustrísimo se-

ñor don Agustín María Aleixandre y López, Profesor adjunto de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales suplentes: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Alvaro Orejas Orejas, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

De designación automática: don Leandro Sequeiro Boreas y don Diego Ros Conesa, Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales de Sevilla y Cartagena, respectivamente; don Antonio García de Salas, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz.

**FUNDICIÓN:**

Presidente: Ilustrísimo señor don José Montes Iñiguez, Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Leandro Gericachevarría Zamora, Maestro de Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

De designación automática: don Félix Cabello Manterola y don Pastor Santamarina Pol, Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales de Vigo y Valencia; don Carmelo Establier Torregrosa, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Luis Pottecher Dubocs, Profesor adjunto de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales suplentes: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Manuel Monforte Abascal, Maestro de Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

De designación automática: don José María Alonso Pedreira y don Antonio Balón Martínez, Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales de Málaga y Sevilla, respectivamente; don Manuel Sánchez Suárez, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria.

**MECÁNICA:**

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio de la Vega y de la Vega, Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Felipe Suárez Fernández, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

De designación automática: don José Nozal Canduela y don Miguel Borrero Vázquez, Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales de Valladolid y Cádiz, respectivamente; don Antonio Escudero Arellano, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don José Montes Iñiguez, Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales suplentes: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Juan Bautista Posadilla Morán, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

De designación automática: don Rafael López Larotcha y don Antonio Acebes Chamorro, Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales de Málaga y Santander, respectivamente; don Francisco Enciso Santana, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga.

## ELECTRICIDAD:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Siegrist Spinedy, Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Honorato Gutiérrez Capilla, Maestro de Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Valencia.

De designación automática: don Emilio D'Ocón Cortés y don José Luis Cobo Arrarte, Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid y Santander, respectivamente; don José Espasa Mulet, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Antonio Colino López, Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales suplentes: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Jaime Garibáñu Valls, Maestro de Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

De designación automática: don Pedro Sánchez Hernández y don Antonio Pérez González, Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales de Valladolid y Cádiz, respectivamente; don Manuel Martín Hernández, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.

## QUÍMICA:

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos Abollado Aribáñu, Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Antonio González Calvo, Maestro de Laboratorio Químico de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

De designación automática: don Mariano Claver Salas y don José Luis Galán García, Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales de Zaragoza y Cartagena, respectivamente; don Filiberto Ruiz Pérez, Maestro de Laboratorio Químico de la Escuela de Peritos Industriales de Santander.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Edmundo García Orozco, Profesor adjunto de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales suplentes: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Antonio Tarazaga Moya, Maestro de Laboratorio Químico de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

De designación automática: don Jesús Agreda del Castillo y don José Álvarez Quirós, Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales de Las Palmas y Cádiz, respectivamente; don Santiago Valle Sánchez, Maestro de Laboratorio Químico de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que se dispone la sentencia por el Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 4.441.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 4.441, interpuesto por doña María de la Paz Sáenz de Te-

jera contra la Orden de este Ministerio fecha 1 de agosto de 1952, por la que se dispuso el cese de la recurrente como Habilitada del Magisterio Nacional en los partidos de Las Palmas, Telde y Guía, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 8 de marzo de 1956 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de doña María de la Paz Sáenz de Tejera contra la Orden aquí impugnada del Ministerio de Educación Nacional de primero de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, que declaramos firme y subsistente

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Ángel Villar y Madrueno.—Alfonso Pérez.—Rodrigo Vivar.—Luis P. Flórez-Estrada. (Rubricados.)»

Tratándose de un fallo que absuelve de la demanda a la Administración General del Estado.

Este Ministerio, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se prorroga el nombramiento de don Francisco Tejero Stejer como Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Maestro de Taller (sección Carpintería), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba, don Francisco Tejero Stejer, y los informes correspondientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 2 de noviembre de 1954, ha resuelto prorrogar en cuatro años, a partir del 2 de noviembre de 1955, la designación de don Francisco Tejero Stejer, como Maestro de Taller (sección Carpintería), del expresado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de septiembre de 1956 por la que cesa en el cargo de Vicedirector de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa don José Cegarra Sánchez, Profesor numerario de la misma.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, Este Ministerio ha resuelto cese en el cargo de Vicedirector de dicho Centro el Profesor numerario del mismo don José Cegarra Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 29 de septiembre de 1956 por la que se nombra Maestro de Taller (Sección Metal), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua a don José Luis Vergara Celaya.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra el oportuno concurso para la selección del Maestro de Taller adscrito al ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional, de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Maestro de Taller (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua a don José Luis Vergara Celaya.

3.º Este Maestro de Taller disfrutará la retribución anual de diez mil pesetas y cinco mil más en concepto de gratificación por trabajos de prácticas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º El Maestro de Taller está obligado al deber de residencia en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita expedida por las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, con carácter eventual, prorrogable por otros cuatro, si en el transcurso del primer año acreditase el citado Maestro de Taller las condiciones y méritos suficientes al efecto. Durante el primer año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base duodécima de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional en el término de ocho días, a partir del 2 de octubre próximo, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Continuación a la Orden de 10 de agosto de 1956 por la que, cumpliendo lo ordenado por Ley de Educación Primaria, se dispone la distribución de 16.345.000 pesetas en concepto de subvención a Escuelas de Enseñanza primaria privada.

	Pesetas		Pesetas
MADRID			
Colegio «San Francisco de Asís» (MM. Franciscanas). Colonia «El Viso». Capital	2.928,68	riana Mater Purísima). Barrio Zofio. Carabanchel Bajo	8.786,04
Escuela «Santisimo Sacramento». María Auxiliadora, número 3. Capital	17.572,08	Colegio de la «Divina Infantita». Eugenia de Montijo, número 54. Carabanchel Bajo	8.786,04
Colegio «Natividad de Nuestra Señora» (HH. Divina Pastora). Martínez Izquierdo, 8. Capital	11.714,72	Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). General Ricardos, 244. Carabanchel Bajo	11.714,72
Escuelas de las Hermanas Trinitarias. Marqués de Urquijo, 18. Capital	5.857,36	Colegio Asilo de Niñas Huérfanas «Santa Cruz». Plaza de la Parroquia, 16. Carabanchel Bajo	23.429,44
Colegio «María Inmaculada» (Hermanas Franciscanas). Méjico, 10. Capital	2.928,68	Colegio «Purísima Concepción» (RR. Clarisas). Carabanchel Bajo	5.857,36
Colegio «San José» (RR. Amantes de Jesús). Naranjo, 44. Capital	2.928,68	Escuelas «Santo Angel de la Guarda» Carabanchel	5.857,36
Colegio «San Alfonso» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Mesón de Paredes, 78. Capital	35.144,16	Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Cinco Rosas, 42. Carabanchel Bajo	17.572,08
Escuela «Rodríguez Sopena» (Damas Catequistas). Nicasio Gallego, 8. Capital	29.286,80	Escuela «Sagrado Corazón» (MM. Franciscanas). Barrio Obrero de Fuencarral. Capital	11.714,72
Colegio «Inmaculada Concepción» (Asociación Católica de Señoras de Madrid). Pelayo, 49. Capital	5.857,36	Colegio Seráfico de los RR. PP. Capuchinos. El Pardo. Escuelas Parroquiales de San Rafael Arcángel. Peña Grande. (HH. Caridad de San Vicente de Paúl.) Capital	17.572,08
Escuelas «Sagrados Corazones y Nuestra Señora de las Mercedes» (Asociación Católica de Señoras de Madrid). Calle de la Piedad (Cuarenta Fanegas). Capital	8.786,04	Colegio «Divina Pastora» (MM. Franciscanas). Emilio Ortuño, 13. Capital	14.643,40
Escuela «Nuestra Señora del Sagrado Corazón» (Asociación Católica de Señoras de Madrid). Tetuán de las Victorias. Capital	5.857,36	Colegio «San José» (MM. Franciscanas). Avenida del Monte Igueldo, 113. Capital	26.358,12
Colegio «Nuestra Señora de Loreto» (RR. Esclavas). O'Donnell, 57. Capital	11.714,72	Colegio «Ave María» (RR. Operarias Divino Maestro). Avenida de la Albufera, 74. Capital	26.358,12
Escuelas Católicas «Nuestra Señora de la Paloma». Paloma, 21. Capital	14.643,40	Colegio «Dulce Nombre de María» (Asociación Católica de Señoras de Madrid). Doña Sabina, 3. Capital	29.286,80
Escuelas Salesianas «San Juan Bosco». Paseo de las Delicias, 67. Capital	20.500,76	Escuelas del Salvador. Asociación Católica de Señoras de Madrid. Puente de Vallecas. Capital	8.786,04
Colegio Asilo «San Rafael» (O. P. de San Juan de Dios). Paseo de la Habana, 92. Capital	14.643,40	Escuelas «Nuestra Señora de la Asunción». Montseny, número 11. Capital	5.857,36
Colegio «El Carmen». Santa María de la Cabeza, 3. Capital	2.928,68	Colegio «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Pico de Alba, 7. Capital	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Plaza de San Francisco, 5. Capital	11.714,72	Escuela «Casa de la Virgen» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Persuasión, 90. Canillas. Capital	20.500,76
Colegio RR. Concepcionistas de la Enseñanza. Princesa, 19. Capital	14.643,40	Escuela Salesiana «San José». Emilio Ferrari, 67. Pueblo Nuevo	38.072,84
Colegio «Purísima Concepción» (RR. Santa Teresa de Jesús). Puebla, 20. Capital	8.786,04	Colegio «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre». Hermanos García Noblejas, 17. Capital	26.368,12
Escuelas Colegio «San Miguel Arcángel» (PP. Salesianos). Repullés y Vargas, 11. Capital	11.714,72	Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Siervas de los Pobres). Florencio García, 6. Pueblo Nuevo	11.714,72
Colegio «Orfelitano San Ramón y San Antonio». Rodríguez Marin, 57. Capital	17.572,08	Escuelas «Nuestra Señora del Carmen» (HH. de la Caridad). Villaverde Alto	8.786,04
Colegio «Nuestra Señora de la Paz» (RR. Sagrados Corazones). San Andrés, 36. Capital	8.786,04	Escuela gratuita «San Ignacio de Loyola» (PP. Jesuitas). Alcalá de Henares	2.928,68
Colegio de la Providencia (RR. Teatinas). San Julián, 28. Capital	17.572,08	Colegio «Santa Madre Sacramento» (RR. Adoratrices). Alcalá de Henares	2.928,68
Real Colegio «Santa Isabel» (RR. de la Asunción). Santa Isabel, 46. Capital	11.714,72	Colegio «Santa Clara» (MM. Franciscanas). Alcalá de Henares	5.857,36
Colegio Siervas de San José. San Lorenzo, 20. Capital	5.857,36	Colegio Filipense «Sagrado Corazón de Jesús». Alcalá de Henares	5.857,36
Escuela «Nuestra Señora del Carmen» (Asociación Católica de Señoras de Madrid). Toledo, 131. Capital	14.643,40	Colegio de MM. Escolapias «Sagrado Corazón». Alcalá de Henares	5.857,36
Colegio «San Luis de los Franceses» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Tres Cruces, 12. Capital	5.857,36	Escuelas «María Reina» (RR. Salesianas). Aravaca. Escuelas «Nuestra Señora del Socorro» (Cruzados de la Enseñanza). Belmonte de Tajo	5.857,36
Colegio «Santa María Micaela» (RR. Adoratrices). Trigales, 6. Capital	14.643,40	Escuelas «Cruzados de la Enseñanza». Cercedilla	5.857,36
Colegio «Santo Angel de la Guarda». Tutor, 35. Capital	5.857,36	Escuela «Santisimo Redentor» (RR. Oblatas). Ciempozuelos	8.786,04
Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». Tutor, 36. Capital	8.786,04	Colegio «Nuestra Señora» (HH. Carmelitas). El Escorial	8.786,04
Colegio «Santa Catalina de Sena» (RR. Dominicas). Velázquez, 50. Capital	2.928,68	Colegio «Jesús Nazareno» (HH. Franciscanas). Getafe	11.714,72
Colegio de Enseñanza Primaria (RR. Irlandesas). Velázquez 125. Capital	5.857,36	Escuela «La Aldehuela» Getafe	2.928,68
Colegio «San Luis de Gonzaga» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Los Almendros, Fuencarral Capital	2.928,68	Colegio «Divina Pastora» (HH. Calasancias). Getafe. Escuela «La Inmaculada» (HH. Escuelas Cristianas). Griñón	2.928,68
Colegio Siervas de los Pobres (Hijas del Sagrado Corazón de Jesús). Mártires de la Ventilla, 2. Capital	14.643,40	Colegio «Divino Niño de San Gabriel» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Guadarrama	5.857,36
Colegio «María Auxiliadora». Villaamil, 24. Capital	17.572,08	Escuela Seminario Menor de los PP. Agustinos. Leganés	14.643,40
Escuelas «Nuestra Señora del Recuerdo» (PP. Jesuitas). Mateo Inurria, 2. Capital	14.643,40	Colegio «La Inmaculada» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Leganés	11.714,72
Escuela Apostólica Cristiano Hispánica. Plaza de Navarra, 14. Carabanchel Alto	5.857,36	Escuelas «Nuestra Señora de las Angustias» (Cruzados de la Enseñanza). Mejorada del Campo	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora de las Escuelas Pías» (Hermanas Escolapias). Eugenia de Montijo, 83. Carabanchel Alto	8.786,04	Escuela de las RR. del Amor de Dios. Navalcarnero. Colegio del «Buen Consejo» (MM. Franciscanas). Pozuelo de Alarcón	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (HH. Marianistas). General Tabanera, 37. Carabanchel Alto	8.786,04	Colegio RR. Concepcionistas de la Enseñanza. San Lorenzo del Escorial	8.786,04
Escuela «San Roque» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Abolengo, 10. Carabanchel Bajo	11.714,72	Escuela «San Juan Cancio y Santa Teresa» (Hermanas Carmelitas). Torrelaguna	8.786,04
Escuela «San Luis de Gonzaga» (Congregación Ma-		Colegio «Niña María» (MM. Franciscanas). Valdemoro	5.857,36
		Escuela «San José» HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Valdemoro	14.643,40
		Colegio «Santisima Trinidad» (HH. de San Vicente de Paúl). Villalba	5.857,36

	Pesetas
Colegio «San Vicente de Paul» (HH. Caridad). Villaviciosa de Odón .....	8.786,04
MÁLAGA	
Colegio de la Congregación de los Santos Angeles Custodios. Amador de los Rios, 8. Capital .....	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora de la Paloma» (HH. Caridad). Ayala, 4. Capital .....	5.857,36
Colegio «Corazón Eucarístico de Jesús» (María de los Sagrarios). Capital .....	8.786,04
Colegio «San Juan de Dios» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Llano de Mariscal, 24. Capital .....	52.716,24
Escuelas Salesianas «San Bartolomé». Capital .....	17.572,08
Colegio «San Manuel» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Capital .....	35.144,16
Colegio de las RR. de San José de la Montaña. Capital .....	8.786,04
Escuelas de «Jesús, María y José» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Capital .....	14.643,40
Escuelas del Hogar Provincial «Nuestra Señora de la Victoria» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Capital .....	35.144,16
Colegio RR. Congregación Presentación de Nuestra Señora. Capital .....	5.857,36
Colegio de las RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón. Capital .....	8.786,04
Colegio «San Carlos» (HH. de María Santísima y de San Felipe Neri). Capital .....	2.928,68
Colegio RR. Adoratrices. Cristo de la Epidemia, 83. Capital .....	8.786,04
Escuela «San José del Tomillar» (RR. de la Asunción). Capital .....	11.714,72
Colegio «Nuestra Señora de Gracia» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Alhaurin el Grande. Capital .....	11.714,72
Colegio «Nuestra Señora de la Victoria» (HH. Franciscanas). Antequera .....	11.714,72
Colegio «La Inmaculada» (HH. Franciscanas). Antequera .....	11.714,72
Colegio «Nuestra Señora de Loreto» (HH. María Santísima de San Felipe Neri). Antequera .....	5.857,36
Escuela «San Francisco Javier» (HH. Escuelas Cristianas). Antequera .....	11.714,72
Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Archidona .....	11.714,72
Escuela de la Congregación de MM. Desamparadas de San José de la Montaña. Arriate .....	8.786,04
Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Campillos .....	5.857,36
Colegio «Santa María de la Encarnación» (RR. Clarisas). Coin .....	11.714,72
Colegio «La Medalla Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). El Chorro .....	8.786,04
Colegio «María Auxiliadora» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Fuengirola .....	11.714,72
Colegio de Hijas de María Inmaculada. Miguel Zazo, número, 21. Melilla .....	5.857,36
Colegio «Santa María Micaela» (RR. Adoratrices). Melilla .....	5.857,36
Colegio «San Vicente de Paul» (HH. de la Caridad). Melilla .....	35.144,16
Colegio «Sagrado Corazón» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paul). Las Mellizas .....	5.857,36
Colegio «La Ascensión» (HH. Franciscanas). Mollina. Escuelas de «Santa Teresa» (PP. Salesianos). Ronda. Colegio de RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Ronda .....	11.714,72
Colegio «Sagrado Corazón» (RR. Esclavas). Ronda .....	20.500,76
Colegio «Medalla Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Torremolinos .....	8.786,04

## MURCIA

Escuelas Obra Social Femenina «Nuestra Señora de la Fuensanta». Carniceros, 20. Capital .....	5.857,36
Colegio «María Inmaculada». San Nicolás, 35. Capital .....	8.786,04
Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. del Monte Carmelo). Capital .....	2.928,68
Escuelas Patronato Escolar y Obrero «Nuestra Señora del Carmen». León, 25. Capital .....	5.857,36
Escuela Patronato Obrero «Nuestra Señora de la Fuensanta y San Francisco Javier» (Compañía de Jesús). Capital .....	11.714,72
Escuelas del Colegio Asilo de la Purísima Concepción (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Capital .....	11.714,72
Escuelas de la Tienda-Asilo (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Capital .....	5.857,36
Colegio «Santa Luisa de Marillac» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Capital .....	8.786,04
Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Capital .....	11.714,72

	Pesetas
Colegio Asilo «San Carlos» (RR. Terciarias Franciscanas). Capital .....	5.857,36
Colegio «Cristo Crucificado» (HH. Apostólicas). Capital. Santo Angel .....	20.500,76
Colegio «Santa Isabel» (HH. Apostólicas Cristo Crucificado). Alquerías .....	11.714,72
Escuela de la Obra Social Femenina «Nuestra Señora de los Dolores». Aguilas .....	2.928,68
Colegio «María Inmaculada» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Aguilas .....	5.857,36
Colegio RR. Esclavas de María. Alhama .....	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora del Carmen». Archena .....	2.928,68
Colegio «San Luis de Gonzaga». Archena .....	2.928,68
Colegio de las RR. de la Consolación. Archena .....	2.928,68
Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Blanca .....	11.714,72
Colegio «Nuestra Señora del Rosario» (RR. del Amor de Dios). Bullas .....	5.857,36
Colegio «Nuestra Señora del Sagrado Corazón» (Reverendas Franciscanas). Calasparra .....	5.857,36
Colegio «RR. Nuestra Señora de la Consolación». Caravaca .....	5.857,36
Colegio «Santa Micaela» (RR. Adoratrices). Cartagena .....	5.857,36
Escuelas «Casa del Niño» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Cartagena .....	5.857,36
Colegio Maternal «San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Cartagena .....	5.857,36
Escuela Patronato «Sagrado Corazón de Jesús» (Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul). Cartagena .....	11.714,72
Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Cartagena. Los Dolores .....	5.857,36
Escuelas de la Casa de Misericordia (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Cartagena .....	20.500,76
Colegio «Purísima Concepción» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Cartagena .....	17.572,08
Colegio «San Vicente» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Cartagena .....	14.643,40
Colegio «Nuestra Señora de la Maravilla» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Cehegin .....	11.714,72
Escuela parroquial «Sta. María Magdalena». Cehegin. Escuelas «Cristo Crucificado» (Hermanas Apostólicas). Cieza .....	8.786,04
Colegio «Sagrada Familia» (RR. Dominicas). Jumilla. Colegio «Nuestra Señora de la Asunción». Capitán Cortés, 36. Jumilla .....	2.928,68
Colegio «Divina Providencia». Jumilla .....	2.928,68
Colegio «Nuestra Señora de la Asunción». Capitán Cortés, 36. Sección masculina. Jumilla .....	2.928,68
Colegio «San Francisco» (Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul). Lorca .....	14.642,40
Escuela «Nuestra Señora de las Huertas» (PP. Franciscanos) Lorca .....	8.786,04
Escuelas «La Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Molina de Segura .....	11.714,72
Escuela parroquial «San Miguel Arcángel». Mula .....	5.857,36
Colegio «Pureza de María Santísima». Mula .....	5.857,36
Colegio de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paul. El Palmar .....	8.786,04
Colegio «San Vicente» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Pliego .....	5.857,36
Escuela Asilo «San José y Santa Ursula» (RR. Franciscanas). San Javier .....	2.928,68
Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Totana .....	11.714,72
Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). La Unión .....	5.857,36
Colegio «La Inmaculada» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Yecla .....	14.643,40

## NAVARRA

Colegio «Angélico de Santo Tomás». Jerauta, 24. Capital .....	8.786,04
Colegio de MM. Concepcionistas de la Enseñanza. Navas de Tolosa, 7. Capital .....	2.928,68
Colegio «La Presentación» (Misioneras Dominicas). Capital .....	8.786,04
Escuela «María Inmaculada» (HH. de María Inmaculada). Capital .....	8.786,04
Colegio «Santa Catalina Laboure» (HH. Caridad de San Vicente de Paul). Capital .....	5.857,36
Colegio «El Carmelo» (HH. Carmelitas). Capital .....	2.928,68
Escuela Asilo de Niñas Huérfanas (HH. de San José). Capital .....	5.857,36
Colegio «La Inmaculada» (Esclavas Sagrado Corazón). Capital .....	8.786,04
Escuela «María Auxiliadora» (Salesianas de San Juan Bosco. Chantrea, La. Capital .....	14.643,40
Colegio de la Congregación del «Santo Angel de la Guarda». Capital .....	2.928,68

(Continuará.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase doña Mariana Fernández Francoli.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña segunda clase de la Escala auxiliar del segunda clase de la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en situación de «super-numerario» por prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Subdirección General del Patrimonio Forestal del Estado, y con lo dispuesto en los artículos noveno, apartado B), y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder al citado funcionario, con efectos del día 31 de julio pasado, la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1956.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de septiembre de 1956 por la que se propone nuevo nombramiento a dos Auxiliares de Administración Civil en el turno de cesantes.

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo que se dió por este Ministerio para tomar posesión de sus cargos en los destinos que se señalaron a los Auxiliares de Administración Civil de segunda clase, doña Angela Carral López, y de tercera clase, don Rafael Morales Romero, reingresados por el turno de cesantes, por Orden de este Departamento de 6 de junio del corriente año, y destinados, respectivamente, al Servicio Provincial de Ganadería de Guipúzcoa y Jefatura Agronómica de Cádiz,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con los artículos quinto y décimo del Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, se proceda a un segundo y último nombramiento de los Auxiliares de Administración Civil de segunda y tercera clase, respectivamente, doña Angela Carral López y don Rafael Morales Romero, de la Escala auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, ocupando las mismas vacantes para las que fueron nombrados en virtud de Orden de este Ministerio de 6 de junio del corriente año, con destinos, la primeramente nombrada, en el Servicio Provincial de Ganadería de Guipúzcoa, y el nombrado en segundo lugar, en la Jefatura Agronómica de Cádiz, a cuyos Servicios deberán incorporarse y tomar posesión dentro del plazo reglamentario de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1956. P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

ORDEN de 22 de agosto de 1956 por la que se dispone corrida de escala en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Ministerio de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento una plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, como consecuencia de haber sido promovido a la categoría superior don José Ramón Santeiro Faraldo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En la vacante, y sus correspondientes resultados ocurridas como consecuencia del ascenso anteriormente indicado, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas más dos pagas extraordinarias equivalentes cada una a la dozava parte del sueldo, a don Manuel Martín Sastre; en la vacante que éste deja se nombra Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias equivalente cada una a la dozava parte del sueldo, a don Mariano Romero y Sánchez-Quintanar; en la vacante pro-

ducida por este ascenso se nombra Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 26.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias equivalentes cada una a la dozava parte del sueldo, a don Manuel Hernández Merino; en la vacante que éste deja se nombra Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos pagas extraordinarias equivalentes cada una a la dozava parte del sueldo, a doña Angela Martín Varas; en la vacante producida como consecuencia del anterior ascenso se nombra Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos pagas extraordinarias, equivalente cada una a la dozava parte del sueldo, a don Joaquín de Soroa y Planas.

La antigüedad y efectividad de estos nombramientos es la de 14 de agosto de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1956.—Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 13 de septiembre de 1956 por la que se constituye la Junta Local del Turismo en Medina de Rioseco.

Ilmos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de abril de 1953 y desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año, he acordado constituir, a propuesta del Alcalde de Medina de Rioseco, la Junta Local de Turismo de dicha localidad, que quedará integrada por los siguientes componentes:

Presidente: el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Vicepresidente 1.º: el Delegado Local de este Departamento.

Vicepresidente 2.º: el Teniente de Alcalde o Concejal encargado de los asuntos de Cultura.

Vocales: Sr. Cura párroco de la Iglesia de Santa Cruz; Sr. Cura párroco de la Iglesia de Santa María; Sr. Cura encargado de la Iglesia de Santiago; señor Delegado sindical comarcal; señor Delegado local del Frente de Juventudes; Sr. Delegado de la Vieja Guardia; Sr. Director del Colegio de San Buenaventura; Sr. Presidente del Casino y Círculo de Recreo; don José María Alcalde Merino y don Angel María Hoyos Merino, y

Secretario: el de la Delegación Provincial de Información y Turismo de Valladolid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1956.—P. D., Manuel Cervia.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra Oficial de segunda clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo al Aspirante don Luis Eguigaray Martínez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Luis Millán Hidalgo, vengo en nombrar Oficial de segunda clase, de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de once mil ciento sesenta pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad de la toma de posesión, al Aspirante don Luis Eguigaray Martínez, quien actualmente ocupa el número uno, pasando destinado a la Oficina de Información del Turismo en Palencia, como Jefe de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1956.—P. D., Manuel Cervia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de Banca y Bolsa**

Acuerdo sobre renovación de Vocales del Consejo Superior y Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio

En uso de la facultad que otorga a este Centro directivo el artículo 15 del Decreto de 17 de noviembre de 1950, y habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 126 y 130 del Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de 26 de julio de 1929,

Esta Dirección General acuerda se proceda a la renovación de los Vocales representantes en el Consejo Superior y

Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de las zonas primera, tercera, cuarta, quinta, octava y novena de las determinadas en la circular de este Centro directivo fecha 29 de diciembre de 1950, mediante la aplicación del procedimiento previsto en los citados Reglamento, Decreto de 17 de noviembre de 1950 y Circular últimamente aludida.

Madrid, 6 de octubre de 1956.—El Director general, Armandó de las Alas Pumarino.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Instituto de Estudios de Administración Local

*Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Alquería de Aznar (Alicante).*

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Alquería de Aznar, de esa provincia, y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en el mismo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

Secretaria	
Clase	Sueldo

17. Alquería de Aznar. 11.<sup>a</sup> 12.500

Esta clasificación surtirá efectos a partir de 1 de julio próximo pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 de octubre de 1954, a sus efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1956.—El Director general, José García Hernández.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Anunciando la subasta de las obras de «Prolongación del dique-muelle Bastarreche, en la dársena de Escombreras», en el puerto de Cartagena.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 14 de septiembre de 1956.

Esta Dirección General ha señalado el día 19 de noviembre de 1956, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Prolongación del dique-muelle Bastarreche en la dársena de Escombreras», en el puerto de Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento ochocientos treinta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos (110.153.831.84).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes, na-

llándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de noviembre, y en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de seiscientos treinta mil setecientos sesenta y nueve pesetas con dieciséis céntimos (630.769.16), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías, o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo, de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsis-

tiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., según documento de identidad número ....., expedido por ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Prolongación del dique-muelle Bastarreche, en la dársena de Escombreras», en el puerto de Cartagena, provincia de Murcia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras) .....

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Será desechada toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

3.975-A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Pabellón para el servicio de embarcaciones menores», en el puerto de Alicante.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 19 de julio de 1956.

Esta Dirección General ha señalado el día 17 de noviembre de 1956, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pabellón para el servicio de embarcaciones menores», en el puerto de Alicante, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de setecientos treinta y dos mil setecientos setenta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos (732.775.65).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 12 de noviembre, y en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de con-

diciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de catorce mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y un céntimos (14.655,51), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizadas, cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo, de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., según documento de identidad número ....., expedido por ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pabellón para el servicio de embarcaciones menores», en el puerto de Alicante, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras) .....

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Será desechada toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

3.976-A. C.

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Málaga de la que es titular don Diego Cabeza-Guerrero.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Diego Cabeza Guerrero, solicitando la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Málaga, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente con el título A. T.-554 el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Málaga, calles Casas de Campo, sin número, y Vendeja, número 9, sin sucursales ni corresponsalías, con locales para almacenes en la calle de Cuarteles, números 47 y 49, y callejones del Perchel, de cuya Agencia es titular don Diego Cabeza Guerrero, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Málaga, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesto en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Málaga.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga.  
3.973-A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes Pedro Rico y Hermano», establecida en Málaga.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Pedro Rico Camacho, en representación de «Transportes Pedro Rico y Hermano», solicitando la legalización de una agencia de transportes de igual denominación domiciliada en Málaga, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente con el título A. T.-549 el funcionamiento de una agen-

cia de transportes denominada «Transportes Pedro Rico y Hermano», establecida en Málaga, calle de Canales, número 10, de cuya agencia es titular la misma Empresa, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de la mercancía fuera del casco urbano de Málaga, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instancias, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Málaga.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga.  
3.972-A. C.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando el concurso que se indica a «Obras y Construcciones Industriales, Sociedad Anónima» y «San Román, Sociedad Anónima», conjunta y solidariamente.*

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar el concurso del pantano de Iznajar (río Genil), primer grupo de obras, embalses y comunicaciones con sand-cement, a «Obras y Construcciones Industriales, S. A.» (O. C. I. S. A.), y «San Román, S. A.», conjunta y solidariamente sobre la base del proyecto presentado por dichos concursantes, cuyo presupuesto de contrata es de 690.043.247,71 pesetas, al que aplicada la baja del 12,49692439273 por 100 resulta un importe líquido de 604.596.679,75 pesetas, cantidad por la que se adjudica, y con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con intervención de la Asesoría Geológica, señalará sobre el terreno el replanteo definitivo de la presa, separándose en lo posible de la falla y procurando el perfecto encaje de la misma en el terreno, siendo indiferente que la planta sea recta o tenga una pequeña curvatura.

Segunda.—El plazo de ejecución para la totalidad de la obra será de setenta meses, quedando obligado el adjudicatario a terminar en los primeros cuarenta y dos meses el perfil provisional propuesto a la cota 380 para embalse anticipado.

Tercera.—Dentro del plazo de seis meses, contados desde la firma del acta de replanteo definitivo, el adjudicatario presentará a la aprobación de la Confederación del Guadalquivir el proyecto definitivo de construcción de la presa, con las modificaciones que se deriven de aquél y las que resulten de los estudios de laboratorio que antes de tomar una resolución definitiva sobre los tipos y dosificaciones de los hormigones y con las oportunas colaboraciones deberá realizar sobre la conveniencia de sustituir el sand-cement por Portland sólo, o con otras adicionales, activas de eficacia bien comprobada en relación con el tipo de compactación, y en especial, del conveniente vibrado del hormigón, todas cuyas con-

diciones deberán ser incluidas en el pliego de condiciones que se adjuntará con dicho proyecto.

Cuarta.—Se estudiarán en modelos reducidos los detalles del cuenco amortiguador por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y el adjudicatario y ésta someterá a la aprobación de la Confederación el correspondiente proyecto de construcción sobre la base de los resultados obtenidos.

Quinta.—En cualquier caso el adjudicatario mantendrá su compromiso de instalar en el lugar adecuado de la zona del Pantano de Iznajar la fábrica de cemento instalada en las obras de los pantanos de Entrepeñas y Buendía, con el carácter de medio auxiliar del pantano de Iznajar, con las mismas condiciones y efectos con el que estaba afecta a los pantanos de Entrepeñas y Buendía y con la obligación de ampliarla para alcanzar una producción de 70.000 toneladas de clínker anuales y para uso exclusivo de la obra y de ajustar a esta producción como mínimo sus planes de trabajo, cuyos plazos se fijarán de antemano, de acuerdo con su propuesta y con las modificaciones a que automáticamente obligue el consumo de cemento de las nuevas dotaciones que fije la administración.

Sexta.—Si la Administración resolviese que no se ejecutasen las obras del salto provisional, el adjudicatario, en este caso, no tendrá derecho a reclamación, indemnización ni compensación de ninguna clase.

Séptima.—El adjudicatario renuncia expresamente al derecho de rescisión que autoriza las disposiciones vigentes sobre la contratación de las obras públicas en el caso en que el replanteo definitivo o cualquier otra causa derivada del cambio de emplazamiento de las obras, diera lugar al aumento o reducción del presupuesto en un veinte por ciento o mayor cantidad.

Octava.—Quedan subsistentes todas las condiciones y bases del concurso, así como las ofertas contenidas en la proposición del adjudicatario que suponga una mejora de las condiciones impuestas por la Administración.

Novena.—Dentro del término de veinte días, contados desde la fecha en que se le comunique esta resolución, «Obras y Construcciones Industriales, S. A.» (O. C. I. S. A.), y «San Román, S. A.», deberán hacer constar mancomunada y solidariamente su expresada conformidad con las presentes condiciones.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando las obras que se indican a los señores que se mencionan.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Distribución de agua de Peñíscola (Castellón)» a don Emilio Béjar Expósito, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 409.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 508.602,48 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Distribución de aguas y saneamiento de Alcudia de Crespins (Valencia)» a don Vicente Guillart Alós, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 390.278,38 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 464.617,12 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua y distribución de Villalonga de Ter (Gerona)» a don Pedro Monturiol Planella, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 391.862,35, siendo el presupuesto de contrata de 425.937,25 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Elevación y conducción de aguas potables para el abastecimiento de Real de Gandia (Valencia)» a don Angel Aguado Pérez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 340.373,36 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 418.149,08 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua a Coyanga, Ayuntamiento de Carreño (Oviedo)» a don Angel Suárez Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 239.873 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 362.044,97 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua de Pomar de Valdivia (Palencia)» a don Pablo Guaza Pastor, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 422.138,34 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 471.031,39 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua a Villamuriel de Campos (Valladolid)» a «Promoción de Obras Públicas y Contratas, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 496.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 496.199,27 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Saneamiento del barrio de la Estación, de Ripoll (Gerona)» a don David Pueyo Soret, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 695.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 816.758,33 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua de Puentenansa, Ayuntamiento de Rionansa (Santander)» a don Antonio García Imbernón, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 291.281,37 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 297.225,88 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua de Castillo Pedroso, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander)» a don Cándido Magdali Castañeda, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 499.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 526.431,97, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de Gutiérrez Muñoz (Avila)» a don Efrén Mulas Avilés, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 387.177 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 401.003,93 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua a la villa de Sarria (Lugo)» a don Bernardo Fernández Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 742.733,01 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 888.436,61 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

Sr. Ordenador central de Pagos.

*Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Hinojosa del Duque (Córdoba), obras de captación.*

Hasta las trece horas del día 12 de noviembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Mérida), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 253.670,26 pesetas.

La fianza provisional, a 5.074 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de noviembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las

disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Mérida).

Madrid, 3 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

4.007—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de defensa contra inundaciones en Chiva (Valencia).*

Hasta las trece horas del día 12 de noviembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 715.278,26 pesetas.

La fianza provisional, a 14.306 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de noviembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 3 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

4.008—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de afirmado con riego asfáltico fluidificado «Cut-Back» RC 3», carretera del Guadalquivir, trozo quinto (Sevilla).*

Hasta las trece horas del día 12 de noviembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.751.925,31 pesetas.

La fianza provisional, a 31.279 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de noviembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 5 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

4.009—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de riego superficial asfáltico en el trozo primero y acopio y empleo de piedra en el trozo segundo, carretera de Villanueva del Arzobispo al pantano del Tranca (Jaén).*

Hasta las trece horas del día 12 de noviembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en

la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 985.772,64 pesetas.

La fianza provisional, a 19.716 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de noviembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 5 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

4.010—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de defensa del cementerio y de la partida «Rincón de las Viñas» contra las avenidas del río Júcar, Fortaleny (Valencia).*

Hasta las trece horas del día 12 de noviembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 406.443,61 pesetas.

La fianza provisional, a 8.129 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de noviembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 5 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

4.011—A. C.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Anunciando subasta pública de las obras correspondientes a los grupos números 347 al 351 y 204-326-335 (con cargo a bajas y desiertos) que figuran en la Orden ministerial de 4 de octubre de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de los corrientes.*

Hasta las trece horas del día 6 de noviembre de 1956 se admitirán únicamente en la Secretaría de la Comisión de Enlace (Agustín de Bethencourt, número 4, planta séptima) proposiciones para optar a la subasta de las obras de los grupos números 347 al 351 y 204-326-335 (con cargo a bajas y desiertos), que figuran en la Orden ministerial de 4 de octubre de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de los corrientes, con sus presupuestos de contrata, plazos de ejecución, depósitos provisionales y anualidades.

Tanto en las fianzas provisionales como en las definitivas, si fuera en efectos deberá ser presentada por los licitadores

la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta tendrá lugar en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización el día 8 de noviembre, a las doce de la mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta se procederá en la forma que se dispone en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en el artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Secretaría y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común, con póliza de seis pesetas, con arreglo a la Ley vigente del Timbre. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada y los documentos que sea necesario acompañar.

Los licitadores presentarán declaración jurada, en el caso de personas naturales, y certificación, en el de las Empresas, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Asimismo los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de responsabilidad o, en su defecto, remitirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Para el grupo 335 deberán los licitadores presentar relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de adscribirse a la obra.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para esta obra no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en

pública subasta de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de octubre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena, 4.013-A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Jubilando al Portero don Esteban Bueno Mendoza, por cumplir la edad reglamentaria.*

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Esteban Bueno Mendoza, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Delegación de Educación Nacional de Valencia, el cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Jubilando al Portero don Cristóbal Arjona Corredera, por cumplir la edad reglamentaria.*

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Cristóbal Arjona Corredera, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, el cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Jubilando al Portero don Gorgonio Cuesta Vigil, por cumplir la edad reglamentaria.*

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Gorgonio Cuesta Vigil, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Secretaría de este Departamento, el cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de septiembre de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Jubilando al Portero don Miguel Górriz Gamir, por cumplir la edad reglamentaria.*

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Miguel Górriz Gamir, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Delegación de Educación Nacional de Valencia, el cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

## Dirección General de Enseñanza Media

*Aprobando expediente de revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela Elemental de Trabajo de Calahorra*

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela Elemental de Trabajo en Calahorra, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Emilio Canosa Gutiérrez;

Resultando que por acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 1954 se aprueba proyecto de obras de construcción del citado edificio por un total importe de 5.640.132,40 pesetas y una ejecución material de 4.460.978,59 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 943.521,23 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 833.942,14 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 125.091,32; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 92.729,12 pesetas. Total: 1.051.762,58 pesetas; a deducir, 11,5 por 100 ofrecido como baja por el contratista en el proyecto primitivo, 120.952,69 pesetas. Importe de contrata, 930.809,89 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de esta revisión la del proyecto primitivo), con deducción del 33 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.888,98 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 4.888,98 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.033,38 pesetas. Total 943.521,23 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente esta revisión en 1 de diciembre de 1955;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de agosto de 1954 se adjudica la ejecución de las obras del primitivo proyecto al contratista don Félix Cristóbal Escribano, residente en Calahorra—Estación, 33—, quien se comprometió a realizar las obras con una baja del 11,5 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Resultando que las obras del primitivo proyecto han sido presupuestadas para su ejecución por anualidades, siendo la última de ellas la consignada para el ejercicio económico de 1957;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 22 de junio y 17 de julio últimos, respectivamente;

Considerando que en este caso es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945;

Considerando que procede se acredite el importe de contrata de esta revisión de precios al contratista don Félix Cristóbal Escribano,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de agosto último, ha tenido a bien aprobar la revisión de precios de referencia por su citado importe total de 943.521,23 pesetas, que se abonarán en la siguiente forma: 471.760,61 pesetas con cargo a la partida figurada en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto 1.º/1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y 471.760,62 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1957, y que el importe de contrata de 930.809,89 pesetas se acredite a favor del contratista adjudicatario del proyecto primitivo, don Félix Cristóbal Escribano.

Lo que de orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1956.—  
El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra.

*Aprobando el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.*

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de terminación del edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Alfredo Vegas;

Resultando que la cantidad total de pesetas 995.523,56 a que asciende el importe de esta revisión de precios se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 970.689,93 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 145.803,49 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 83.990,17 pesetas. Total, pesetas 1.200.283,59; a deducir, 18,20 por 100 ofrecido como baja por el contratista en el proyecto revisado, 218.451,60 pesetas. Importe de contrata: 981.831,99 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de esta revisión las de proyectos antecedentes), con deducción del 38 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 5.265,99; idem id., por dirección de obra, 5.265,99 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.159,59 pesetas. Total, pesetas 995.523,56;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favora-

blemente esta revisión en 26 de octubre de 1955;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1952 se adjudica a la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», la obra de que se trata, con una baja del 18,20 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 28 de junio y 17 de julio, respectivamente;

Considerando que en este proyecto es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Considerando que procede sea acreditado el importe de contrata de esta revisión al contratista «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.».

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de agosto último, ha tenido a bien aprobar la revisión de precios de referencia por su citado importe total de 995.523,56 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y acreditándose el importe de contrata de pesetas 981.831,99 a la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», adjudicataria de dichas obras.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

**Dirección General de Enseñanzas Técnicas**

*Aprobando el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.*

Visto el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, formulado por el Arquitecto don Luis Cabrera Sánchez-Real, con un presupuesto total rectificado de 410.578,15 pesetas, con la siguiente distribución:

Ejecución material, 323.323,54 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 48.498,53 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 28.248,08 pesetas; importe de la contrata, 400.070,15 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,50 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.041,54 pesetas; a. mismo por dirección de la obra, pesetas 4.041,54; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.424,92 pesetas. Total, 410.578,15 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles el 6 de octubre de 1954; no obstante, por la Sección fué rectificado el total del presupuesto por no estar de acuerdo el 15 por 100 de contrata y los honorarios facultativos, variando, por tanto, el total del presupuesto, que ha quedado fijado en la cantidad anteriormente indicada;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación, con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

DO del 28) y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que a favor de este Departamento señala su artículo segundo;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 1.º del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta;

Considerando que la Caja Unica Especial ha tomado razón del gasto el 22 de mayo último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 30 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar las obras de referencia, adjudicándose su ejecución por el sistema de contratación directa por la Administración a «Construcciones García Leiva» por un importe de 400.070,15 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 410.578,15 pesetas, que se abonarán con cargo a los ingresos que para este Ministerio representan las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1956.—  
El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

*Haciendo pública la relación de opositores admitidos y excluidos definitivamente a las oposiciones a cátedras de Francés, Alemán, Inglés, Árabe, Geografía, Derecho y Mercancías, vacantes en varias Escuelas de Comercio.*

La Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 y 27) convocó a oposición libre las cátedras de Francés, Alemán, Inglés, Árabe, Geografía, Derecho y Mercancías, vacantes en varias Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General, transcurrido el plazo concedido por Orden de 23 de mayo del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio) para completar documentaciones, y cumplidos los trámites correspondientes, hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas oposiciones:

FRANCÉS

*Opositores admitidos*

1. D. Ramiro Castañón Gutiérrez,
2. D.ª Eliane López Mosnier.
3. D.ª Guillermina Gutiérrez Galante.
4. D.ª Julia Churtichaga Butragueño
5. D. Julio Lago Alonso.
6. D.ª Juana Margarita de Lis Louis.
7. D.ª María Isabel Díez Tristán
8. D.ª Josefa Cordero Ovejero.
9. D. Jesús Cantera Ortiz de Urbina.
10. D. Arcadio Pardo Rodríguez.
11. D. Luis López Jiménez.
12. D. José Vega Merino.
13. D. Rafael Arévalo Luque.
14. D. José Millán Urdiales Campos.
15. D. Mario Mirmán Constantín.
16. D.ª Ana María Gómez Rubio.
17. D.ª María Esther García González.
18. D.ª Pilar Maeztu Novoa.
19. D. Manuel Vilaplana Persiva
20. D. Enrique Rodríguez Cobo.
21. D.ª Antonia Horrach Vidal.
22. D. Francisco Javier Brea Melgarejo.

*Excluidos*

1. D. Pedro de las Cuevas Requivila.
2. D.<sup>a</sup> Alicia Bareche Corviños.
3. D. Carlos Albiñaga Goussard.
4. D. Jorge Castel Domingo.
5. D.<sup>a</sup> Carmen Iraizoz Ovarzun.
6. D. Angel Marcos Pérez.
7. D. Fernando Urgorri Casado.
8. D.<sup>a</sup> María Teresa Canga Rodríguez.

## ALEMÁN

*Opositores admitidos*

1. D.<sup>a</sup> Amelia de los Sanchos Vázquez.
2. D.<sup>a</sup> María de los Angeles Vázquez de Parga Iglesias.
3. D. José Pérez Riesco.
4. D. Juan Cánovas Pallarés.
5. D. Patricio Bocos López.
6. D.<sup>a</sup> María Teresa Quintero Rasch.
7. D.<sup>a</sup> María del Carmen Montes Brú.
8. D. Francisco Manrique de Lara Cabezas.
9. D.<sup>a</sup> Isabel Choimet Ramos.
10. D.<sup>a</sup> Juana María Casielles Pañeda.
11. D. José Luis Guinot Bellés.
12. D. Raimundo Druis Balrich.
13. D. Gregorio Rivera Uriz.
14. D. Rodrigo Huidobro Tech.
15. D. Diego Bermúdez Camacho.
16. D. Rafael Alvarez Vaca.
17. D. Eugenio Fedriane Fuentes.
18. D. Leopoldo Fortuny Serra.
19. D. Alberto Porqueras Mayo.
20. D. Justo Vicuña Suberbiola.

*Excluidos*

1. D. Arturo Bruder Ortigosa.

## INGLÉS

*Opositores admitidos*

1. D.<sup>a</sup> Remedios Lorente Palomar.
2. D. Manuel Diaz Fonseca.
3. D. José María Ribas Bonet.
4. D. Gonzalo Grijelmo García.
5. D.<sup>a</sup> Ana Luisa Rodríguez Maffiote.
6. D.<sup>a</sup> María Rosa Serrano Vicéns.
7. D. José Rodríguez González.
8. D. Juan Antonio Rivas López.
9. D.<sup>a</sup> Laura Lafuente López.
10. D.<sup>a</sup> Angela Ascuénaga Zárraga.
11. D. Jorge Reges Herranz.
12. D. Laureano Ernesto Gómez del Valle.
13. D. Ramón Sala Balust.
14. D. José Sánchez Osorio García.
15. D.<sup>a</sup> Carmen Villalba Oliver.
16. D.<sup>a</sup> Carmen Andréu Peón.
17. D. Manuel López Ruiz.
18. D. César Milego Pertierra.
19. D. Miguel Castelo Montero.
20. D. Luis Valeriano González Pérez.
21. D. José Luis Guinot Bellés.
22. D. Esteban Gil Moraga.
23. D. Julio Fuentes Pérez.
24. D. Manuel de Novoa González.
25. D. José Granada Rodríguez.
26. D. Manuel Hernández López.
27. D. Antonio Fernández Alemán.
28. D. José Ramón Ruiz de Apodaca Herrán.
29. D. Eduardo Vázquez Bordas.
30. D.<sup>a</sup> Alicia Romero Morán.
31. D. Enrique Rodríguez Cobo.
32. D. Justo Vicuña Suberbiola.

*Excluidos*

1. D.<sup>a</sup> María Ascensión Sagama y del Amo.
2. D. Pedro Muñoz Pan.
3. D. Fernando Rodríguez Muñoz.

## ARABE

*Opositores admitidos*

1. D.<sup>a</sup> Dolora González Palacios.
2. D.<sup>a</sup> María Luisa Serrano Moreno.

3. D. Guillermo Rosselló Bordoy.
4. D.<sup>a</sup> Rafaela Castrillo Márquez.
5. D. José María Forneas Basteiro.
6. D. Fernando Díaz Esteban.
7. D. Fernando Valderrama Martínez.
8. D. Antonio Iglesias Seisdedos.

*Excluidos*

1. D. Manuel Quevedo Moro.
2. D. Manuel Pérez Cabrero Pellus.
3. D. Luis Bravo Botello.
4. D. Jesús Murillo de Gaviña.
5. D.<sup>a</sup> Aurora Martínez Cicujano.

## GEOGRAFÍA

*Opositores admitidos*

1. D. Alberto Compte Freixanet.
2. D. Andrés Antonio Plaza Lereña.
3. D. José Luis Martín Galindo.
4. L. Luis Corona Tejada.
5. D. Manuel Capel Margarito.
6. D. Bartolomé Taltavull Estrada.
7. D. Miguel Carrera Díez.
8. D. César Alias Ortín.
9. D.<sup>a</sup> Vicenta Pérez Delgado.
10. D. Ramón Pérez Alonso.
11. D.<sup>a</sup> Aurea Ortiz del Corral.
12. D. Miguel Ferrer Flórez.
13. D. Camilo Veiga González.
14. D. Leoncio Alfonso Pérez.
15. D. Aristides Ferrera García.
16. D.<sup>a</sup> María Coralina Fernández Argüelles.
17. D. José Manuel Rubio Recio.
18. D.<sup>a</sup> María Josefa Rivera Sánchez.
19. D. Francisco Quirós Linares.
20. D. Julio Garulo Sancho.
21. D. Eduardo Rubio Núñez.
22. D.<sup>a</sup> María Mercedes Roca Lasalle.
23. D.<sup>a</sup> Magdalena Palmer Verger.
24. D.<sup>a</sup> Margarita Montenegro Bugallo.
25. D. Enrique Bartolomé López So-moza.
26. D.<sup>a</sup> María de los Angeles López Vallejo.
27. D. Santiago Giner Cloquell.
28. D. Jaime Faus Faus.
29. D. Vicente Llorca Zaragoza.
30. D.<sup>a</sup> Vicenta Ruiz Poveda y Ruiz Bal-lón.
31. D.<sup>a</sup> Sara Pérez Naya.
32. D. José Ulecía Martínez.
33. D. José Alvarez Bértolo.
34. D. Tomás Escribano Vidal.
35. D.<sup>a</sup> María del Carmen Segura Vega.
36. D. Juan Rodríguez Maffiote.
37. D.<sup>a</sup> María del Carmen Payá Mata-moros.
38. D.<sup>a</sup> Ana María Orive Arenaza.
39. D. Mariano Mañero Monedo.
40. D.<sup>a</sup> Jesusa Alonso Fernandez.
41. D. Tomás Alvarez García.
42. D. Angel Cabo Alonso.
43. D.<sup>a</sup> María Luz Lago Artime.
44. D. Ricardo García Ortega.
45. D.<sup>a</sup> Juana Escudero Solana.
46. D. Alfonso Vázquez Martínez.
47. D. Eduardo Sedó Aragonés.
48. D.<sup>a</sup> Juana Pérez Balsera Caballero.
49. D. Gonzalo Paz López.
50. D. Antonio Palma Chaguaceda.
51. D.<sup>a</sup> María del Rosario Miralbé, Be-dera.
52. D. José Cano Marqués.
53. D. Jorge Castell Domingo.
54. D. José Luis Arranz Pérez de Le-ceta.
55. D. Manuel González Negri.
56. D.<sup>a</sup> Jacinta Gomara Dallo.
57. D. Antonio Peña Sánchez.
58. D. José María Peralta y Sosa.
59. D. Gregorio Perán Torres.
60. D.<sup>a</sup> Isabel Romero Pérez.
61. D. José Tortosa Durán.
62. D.<sup>a</sup> Elena Sotillos Martínez.
63. D. José Antonio Serrano Serrano.
64. D. José Saña Elias.
65. D. José María Sanz García.
66. D. Angel Sancho Blázquez.
67. D.<sup>a</sup> Catalina Sánchez Prieto.
68. D. Eduardo López Mejias.

69. D. Luciano Fariña Couto.
70. D. Joaquín Martínez Campillo.
71. D. Vicente García Mora.
72. D. Sabiniano Muñoz González.
73. D. Juan Bautista Nieto Fernández.

*Excluidos*

1. D. Alfonso Sevilla Casas.
2. D. Luis Ballester Segura.
3. D.<sup>a</sup> Pilar Castillo Manrubia.
4. D. Francisco Morales Moreno.
5. D.<sup>a</sup> Ventura Miguel Muñoz.
6. D. Jaime Aibert Pirconell.
7. D. Leandro Tormo Sanz.
8. D. José Sánchez Gadez.
9. D. Manuel Gordillo Osuna.
10. D. Antón Martínez de la Merced.

## DERECHO

*Opositores admitidos*

1. D. Dionisio Checa Santos.
2. D. Juan Manuel Pascual Quintana.
3. D. Eduardo Montull Lavilla.
4. D. Carlos Gil Estellés.
5. D. José María González Ordóñez.
6. D. Manuel Dominguez Alonso.
7. D. Antonio Bernardín Mateos.
8. D. Horacio Julio Moreno Cordero.
9. D.<sup>a</sup> Teresa Puente Muñoz.
10. D. Fernando Nieto Gutiérrez.
11. D. José Cortés Segura.
12. D.<sup>a</sup> María Luz Pérez de la Sota.
13. D. Francisco Rodríguez Flórez de Quiñones.
14. D. Luis de la Cruz Rodríguez.
15. D. Jaime Gelabert Soler.
16. D. Luis Fernández y Díaz de Las-pira.
17. D. José Casanova Tejera.
18. D. Miguel Sánchez Apellániz y Val-derrama.
19. D. Antonio García Martín.
20. D. Vicente Santos Martínez.
21. D. Alfredo Salvador Bosque.
22. D. Antonio Castro Villacañas.
23. D. Jesús Beamud Quintanar.
24. D. Juan José Alonso García.
25. D.<sup>a</sup> María de la Concepción Díaz López.
26. D. Manuel López Girón.
27. D. Enrique Bitaubé Núñez.
28. D. Miguel Lobato Díez.
29. D. Luis Martínez Sánchez.
30. D. José María Eilberto Ortega Gri-nión.
31. D. Pedro Pablo Pérez López.
32. D. Carlos de Sádaba Sanfrutos.
33. D. Alfonso Sevilla Casas.
34. D. Juan Esteve Magràn.
35. D. José Luis Espejo Rivas.
36. D. Enrique Hortalá López.
37. D. Francisco García Góngora.
38. D. Rafael A. Arnaz Delgado.
39. D. José Cándido Paz Ares.
40. D. Luis Amat Escandell.
41. D. Santiago Mallén Rivas.
42. D. Juan Moya Monreal.
43. D. Manuel Muñiz Alique.
44. D. Manuel Peralta y Sosa.
46. D. Juan Ruiz y Ruiz de Adana.
47. D. Miguel Zurita Ladrón de Gue-vara.
48. D. Antonio Velasco Romero.
49. D. Tomás Miguel Salinas.
50. D. Manuel Reyes Bayo.
51. D. Juan Lorenzo Palacios Martos.
52. D. Samuel Martín Retortillo.
53. D. Julián Manuel Fernández del Corral.
54. D. Enrique López Márquez.
55. D. Enrique Crespo González.
56. D. Raimundo Ignacio Cova Barroso.
57. D. Sixto de la Calle Jiménez.
58. D. Angel Arranz Mangas.

*Excluidos*

1. D. Juan José Trashorras Ferreiro.
2. D. Bienvenido Martínez Campillo.
3. D. Jesús López Romero.
4. D. Felipe Domingo Muro.

5. D. Jesús Marcos Pérez.
6. D. Fernando Villalba Diéguez
7. D. Antonio Martínez de la Merced.
8. D. Hipólito Martin Matut
9. D. Luciano Fariña Couto.
10. D. Pedro Tenorio Macías
11. D. Eugenio García y Pérez del Río.
12. D. Manuel Díaz López
13. D. Juan F. López Duplá.

## MERCANCÍAS

## Opositores admitidos

1. D. Cesáreo Fouz Prieto.
2. D. José María Miguel Araquistain.
3. D. Joaquín Martínez Losada.
4. D. Juan Rosique Jiménez.
5. D. Jesús Sancerni Luna.
6. D. Antonio Mantero Naranjo.
7. D. José Esteve Pastor.
8. D. Juan Masabéu Ripoll.
9. D. Hispana Pita Moreno
10. D. Francisco Ramos Fernández.
11. D. Francisco Pérez García.
12. D. Vicente Lóbez Urquia.
13. D.ª Rafaela Cámara Rodrigo
14. D.ª María de la Concepción Díez Ta-  
boada.
15. D. Joaquín López Viguera
16. D. Nicandro Rodríguez Folgar
17. D.ª Trinidad Viel Ramírez
18. D. Ramón Torner Marco.
19. D. Celestino Aguado Romero
20. D. Saturio Ramírez del Pozo.
21. D. Roberto Dopazo López
22. D. V. Miguel Soriano Checa.
23. D. Vicente Almagro Huerta.
24. D.ª María Alicia Crespi González.
25. D. Joaquín Echevarría Bengoa
26. D. Federico Delibes Setién.
27. D. José Vallés Belenguer
28. D.ª Emilia Pita Moreno.
29. D. Avelino Pablos Trabanco
30. D. Miguel Angel Muez Ororbía
31. D. Pedro Vicente Liñana Juan.
32. D. Amador González Puelles.
33. D. Ricardo Isábal Gracia.
34. D. Antonio Hernández Sandoval
35. D. Luis García Pellicer.
36. D. José Cebria Esparza.
37. D.ª María del Carmen Calvo Lorea.
38. D. Germán Viscasillas Guiseris
39. D. Manuel Resines Tolosana.
40. D.ª Julia Muela Delmas
41. D. Ernesto Rivera Tomasich.
42. D.ª María Purificación Cardona Gan-  
día.
43. D. Alejandro Balbás Palomino.
44. D. Herminio Blanco Santiago
45. D. Miguel Montserrat Abiol.
46. D. Ricardo Guzmán Giménez
47. D. Vicente López Alcañiz
48. D. José Alvarez Quiros.
49. D. Luis Alvarez Quiros.
50. D. Félix Lobato Bragado.
51. D. Florencio Cerezueta Navarro.
52. D. Francisco Munuera Benac.
53. D.ª Joaquina Vega Bragado.
54. D. Jesús Sanz Villanueva.
55. D. Angel San Juan Romeo
56. D. Manuel Segura Arias.
57. D. Octavio Sanz Pastor.
58. D. José Felipe de León Ruiz
59. D. José Aparicio Salinas.
60. D. Pascual Castillo Romero
61. D. José Ramón Díaz de Villegas  
Blasco
62. D. Salvador Delorme Colmenares.
63. D. Ramón Peris Pedro.

## Excluidos

1. D.ª Guadalupe Pardo Garma.
2. D. Jesús María Hernando Cordovilla
3. D.ª Emilia Azpiroz Irazusta.
4. D. José María Aréjola Navarro.
5. D. Vicente López Pascual.
6. D.ª Carmen Pérez Abad.
7. D.ª Rosario Barráun Astray.
8. D. José Ortega Abellán.
9. D. Carlos Sebastián Aguilar.
10. D.ª María de la Purificación Hernan-  
do Sam.

11. D.ª Magdalena Montón Planas.
12. D. José Carrocera Alonso.
13. D.ª María Victoria Vázquez Boedo.
14. D. Manuel Peleteiro Irago.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcarcel.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

## Dirección General de Enseñanza Laboral

*Prorrogando por un año el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo de «Lenguas» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls, a favor de doña Pilar Buil Ruiz.*

Vistos los informes correspondientes, y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 17 de diciembre de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un segundo año, a partir del 17 de diciembre de 1956, el nombramiento de Profesor titular, interino, del Ciclo de «Lenguas» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls, expedido a favor de doña Pilar Buil Ruiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de septiembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*Prorrogando a partir del 4 de agosto de 1956 el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera, expedido a favor de don Alfredo Bricio.*

Vistos los informes correspondientes, y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 4 de agosto de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar, a partir del 4 de agosto de 1956, el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera, expedido a favor de don Alfredo Bricio Solera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de septiembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Dirección General de Industria

*Autorizando a «Electricista Toledana, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo, a instancia de «Electricista Toledana, S. A.», domiciliada en Getafe (Madrid), calle de Oriente, número 5, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electricista Toledana, Sociedad Anónima», la instalación de una subestación transformadora en término de Toledo, en las inmediaciones del río Tajo, junto a la carretera de Toledo a Puente del Alberche, en la finca Portusa, compuesta de dos transformadores trifásicos de 5.000 KVA. de potencia cada uno y tensiones 45.000/15.000 voltios, que será alimentada por la línea a 45.000 voltios Villaverde (Madrid) - Portusa (Toledo).

La instalación de 45.000 voltios será de tipo interperie y en ella habrá dos celdas dobles, una para cada uno de los transformadores, y otra tercera celda destinada a la entrada de la línea de Villaverde. La celda de entrada de la línea de Villaverde está equipada con interruptor trifásico automático en baño de aceite, cuyas características principales son: tensión de servicio, 50 KV.; intensidad nominal, 1.000 A.; capacidad de ruptura, 1.500 MVA. Las alimentaciones y tomas de corriente del embarrado se efectuarán por medio de seccionadores rotativos tripolares de 600 A. de intensidad nominal, para la tensión de servicio.

La instalación de 15.000 voltios será de tipo interior y constará de catorce celdas. Diez de ellas se destinarán a salidas de líneas a 15.000 voltios, yendo cada una de ellas equipada con su interruptor automático de pequeño volumen de aceite de las siguientes características: tensión de servicio, 15 KV.; intensidad nominal, 500 A.; potencia de ruptura, 200 MVA. Las otras dos celdas se destinarán a la llegada a 15.000 V. de los transformadores. Por último, se prevé otra celda para la instalación de un transformador de 50 KVA., 15.000 ± 5 %/230-133 V., destinado a los servicios propios de la subestación.

Se completará la subestación con los elementos necesarios para protección, control y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar, en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de

septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación serán, en general, de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera, si la empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características. Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

*Autorizando a «Saltos Eléctricos del Najerilla, S. A.», la legalización del grupo electrógeno que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lugo a instancia de Saltos Eléctricos del Najerilla, Sociedad Anónima, domiciliada en Logroño, calle de Muro de la Mata, 5, en solicitud de autorización para legalizar un grupo electrógeno, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto legalizar a Saltos Eléctricos del Najerilla, S. A., la instalación de un grupo electrógeno emplazado en Anguiano para cubrir las eventuales necesidades de su producción hidráulica, compuesto por un motor Diesel de seis cilindros con 800 CV., de potencia a 375 r. p. m. y un alternador trifásico de 560 kW. y tensión de 500 voltios, complementado con el cuadro de mando correspondiente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª La instalación del grupo electrógeno estará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

2.ª La Delegación de Industria de Lugo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

3.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lugo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada son de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

#### Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

*Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1956-57 en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).*

A los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se celebrará, en las oficinas de la Brigada Huelva-Sevilla del Patrimonio Forestal del Estado, avenida de Cádiz, número 13, 2.º izquierda, en Sevilla, a las doce en punto de la mañana, la subasta para enajenar los productos maderables del lote núm. 9 del segundo tramo de Cortas, que han de ser aprovechados en el año forestal 1956-57, en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

La cantidad de productos que han de ser aprovechados será de 1.305,757 metros cúbicos de madera de eucaliptos glóbulus, correspondientes a 10.001 pies de la referida especie, aprovechando la madera hasta los cuatro centímetros, sin corteza.

La subasta se celebrará y adjudicará provisionalmente y el aprovechamiento se registrará en su ejecución con sujeción al pliego de condiciones generales y económicas, que se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Brigada Huelva-Sevilla, durante las horas hábiles de oficina.

El precio de tasación será de 261.151,40 pesetas, a razón de 200 pesetas el metro cúbico en pie y con corteza.

Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación-Pagaduría correspondiente la fianza provisional del 5 por 100, a que asciende el tipo de tasación, o sea pesetas 13.057,57. Quien resulte adjudicatario deberá elevar el depósito hasta el 10 por 100 del tipo de adjudicación veinte días naturales después de haberle sido anunciada la adjudicación definitiva.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración forestal, en relación con el aprovechamiento subastado, será de cuenta de quien resulte adjudicatario.

Madrid, 5 de octubre de 1956.—El Subdirector, Lorenzo Casado.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., de ... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ..... calle de ....., número .., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... para la enaje-

nación de un lote de madera de eucaliptos glóbulus, cuya tasación es de pesetas 261.151,40, ofrece la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacersele hace constar que posee el certificado profesional reseñado. (Fecha, firma y rubrica del proponente.) 4.047—A. C.

*Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1956-57, en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).*

A los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se celebrará en las oficinas de la Brigada Huelva-Sevilla del Patrimonio Forestal del Estado, avenida de Cádiz, número 13, 2.º izquierda, en Sevilla, a las doce en punto de la mañana, la subasta para enajenar los productos maderables del lote número 8 del segundo tramo de cortas, que han de ser aprovechados en el año forestal 1956-57, en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

La cantidad de productos que han de ser aprovechados será de 1.439,113 metros cúbicos de madera de eucaliptos glóbulus, correspondientes a 10.000 pies de la referida especie, aprovechando la madera hasta los cuatro centímetros, sin corteza.

La subasta se celebrará y adjudicará provisionalmente, y el aprovechamiento se registrará en su ejecución con sujeción al pliego de condiciones generales y económicas, que se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Brigada Huelva-Sevilla, durante las horas hábiles de oficina.

El precio de tasación será de 287.822,60 pesetas, a razón de 200 pesetas el metro cúbico en pie y con corteza.

Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación-Pagaduría correspondiente la fianza provisional del 5 por 100, a que asciende el tipo de tasación, o sea pesetas 14.391,13. Quien resulte adjudicatario deberá elevar el depósito hasta el 10 por 100 del tipo de adjudicación veinte días naturales después de haberle sido anunciada la adjudicación definitiva.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración forestal, en relación con el aprovechamiento subastado, será de cuenta de quien resulte adjudicatario.

Madrid, 5 de octubre de 1956.—El Subdirector, Lorenzo Casado.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., de ... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ..... calle de ....., número .... en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... para la enajenación de un lote de madera de eucaliptos glóbulus, cuya tasación es de 287.822,60 pesetas, ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacersele hace constar que posee el certificado profesional reseñado.

(Fecha, firma y rubrica del proponente.) 4.048—A. C.